



**Fuga inesperada del Representante
de Chamorro.— Suscribese sin
embargo el Pacto de San José.—
Actitud de los legisladores costarri-
censes.— Alegres dianas; toques de
tambor y de clarín; juramentos y
cañonazos; espadas que brillan y
galones que deslumbran.**

¡Cuál no sería la sorpresa de los Delegados de Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica, al recibir una exposición inesperada de Pasos Arana anunciando su retiro, el 17 de enero de 1921, víspera de la fecha en que se iba a firmar el Pacto federalista!

¿Y en qué basaba su *fuga* este señor? Asómbrense los lectores: en que no tenía autorización del Gobierno de Nicaragua para firmar solo, sin la asistencia del otro *Plenipotenciario*, y en que hallaba, *con plena razón*, inaceptable el Convenio en los términos últimamente planteados.

¿Y su pieza oratoria del 12, cuando tuvo a bien declarar que la fórmula número diez era la única *netamente jurídica y conciliadora*? ¿Y su respuesta a los demás

Delegados afirmando que sus poderes para suscribir el Documento eran bastantes, sin la asistencia de su *digno colega* Ramón Castillo?

Por órdenes expresas y terminantes de Managua tuvo este pobre señor que abandonar su asiento en el salón de sesiones de la Casa Amarilla; que desdecir lo que había dicho; que poner en evidencia la conducta de aquellos jefes suyos, guiados fatalmente por el Ministro norteamericano.

Sugería Pasos Arana en su violenta carta de despedida que se suspendieran las sesiones y que, en un término prudencial, fuesen continuadas en Managua *para llegar a un resultado feliz.*

¿Qué *resultado feliz* era ese, en Managua, bajo la dirección del Departamento de Estado de los Estados Unidos y a la sombra de su bandera?

Estas insinuaciones no se tomaron en cuenta como es lógico suponerlo, decidiendo al cabo los Representantes de los otros pueblos de Centro América celebrar el Convenio entre sus respectivos países, lo que se llevó a efecto el 19 de enero de 1921.

Las Legislaturas de Guatemala, Honduras y El Salvador dieron su aprobación al Pacto de San José durante el mes de febrero. Y como el referido documento establecía en su artículo 18: "Bastará que tres de las Partes ratifiquen este Protocolo para que se considere firme y obligatorio entre ellos y se proceda a su cumplimiento", inmediatamente se puso en práctica.

En marzo se hizo la elección de tres Consejeros Federales (uno por cada Estado) quienes dictarían todas las medidas preliminares para organizar la nueva República. Y fueron electos así mismo los diputados a la Asamblea Constituyente.

El Consejo Federal Provisional se instaló en Tegucigalpa el 13 de junio a las dos de la tarde, en medio de tan entusiastas demostraciones populares que sobrepasaron los límites del delirio.

Era de esperar que los costarricenses, aun los más enardecidos separatistas, hubiesen limado sus asperezas en vista de la actitud que los pueblos hermanos asumieron respecto de Costa Rica cuando estalló el conflicto con Panamá, a fines de febrero: armas, auxilio monetario, hombres, cuanto necesitaren los costarricenses lo ponían a su disposición aquellos Estados, y el sentimiento unionista comenzó a palpar por fin en esta República.

La Cámara abrió sus sesiones ordinarias el primero de mayo, pero el Convenio no se discutía. Los diputados dejaban pasar el tiempo sin preocuparse de que, para las otras tres naciones, cada minuto significaba un día más de impaciente espera. E iban manejando entretanto, desde bastidores, los hilos de la intriga y de la baja politiquería menuda.

Hasta que en la sesión del 8 de junio, cinco semanas después de haber comenzado las jornadas parlamentarias, fué puesto sobre el tapete el problema unionista. Y el 21, tras una larga serie de caldeados debates, veinte bolas negras adversaron el engrandecimiento de la patria, la ampliación de nuestras fronteras, el Pro-

toloco que ponía en manos de Centro América el remedio para curarse de sus rencillas, la fórmula para definir de una vez por todas la difícil situación internacional en que se encontraba.

Pero los centfoamericanos del Norte que ya estaban unidos no desfallecían; comprendieron que la defección de Nicaragua los alejaba de Costa Rica; tenían previsto entonces el proceder de este país; y llenos de fe, a pesar de semejantes contratiempos, continuaron en sus árduas labores.

Todo era cuestión de seguir adelante, de fortalecerse, de echar sólidas bases al nuevo edificio, y ya se agregarían a la República Tripartita primero Nicaragua, cuyo pueblo así lo deseaba ardientemente, y más adelante Costa Rica por propia conveniencia.

De manera que en cuanto se hubo instalado en Tegucigalpa el Consejo Federal Provisional, convocó a la Asamblea Constituyente para que se reuniera en la misma ciudad el 20 de julio.

La Constitución fué promulgada solemnemente a las 3 de la tarde del 9 de septiembre, y de acuerdo con su artículo 209 comenzó a regir el primero de octubre.

Alegres dianas anunciaron en esa fecha a los pueblos del Istmo que comenzaba la nueva era de gloria, de salvación.

Al toque de clarines sonoros y de tamboriles vibrantes se izó el Pabellón Centroamericano con acom-

pañamiento de prolongados hurras y de patrióticos discursos.

Tegucigalpa vino a convertirse en el Distrito Federal, con su comandante militar a las órdenes del Consejo.

Los Presidentes de Guatemala, El Salvador y Honduras tomaron oficialmente el nombre de Jefes de Estado.

Y el ejército de los tres países, por el honor de sus espadas y de sus galones, prestó juramento de fidelidad a la nueva Ley y a las autoridades federales, a tiempo que de todos los fuertes disparábanse atronadores cañonazos.

LA OPINION, 7 de noviembre de 1924

El golpe militar del 5 de diciembre en Guatemala.— Dolorosas vacilaciones del Consejo Federal Provisional.— Advertencia del Departamento de Estado norteamericano. — Completo naufragio de la República Tripartita.

Pero no había transcurrido el año de 1921, primero del Centenario; ni el eco de las dianas, ni el retumbar de los cañones, ni los hurras alegres del pueblo estaban apagados; ni se dejaban de oír juramentos y discursos de candente centroamericanismo, cuando se derrumbó estrepitosamente el edificio levantado con tanto esfuerzo.

En la noche del 5 al 6 de diciembre dieron en Guatemala un golpe militar los generales José María Orellana, José María Lima y Miguel Larrave, separando del poder al bueno de don Carlos Herrera quien depuso el mando a la primera insinuación, sin resistencia alguna, sin pensar en el tesoro de libertad que su pueblo le confiara, sin comprender que su delictuosa mansedumbre sería fatal para la República Tripartita.

Desde aquel momento pudo preverse que la Federación agonizaba, a pesar de todos los trabajos efectuados con posterioridad al día en que comenzó a regir la Constitución, y de los que siguieron haciéndose después del golpe de Orellana. ¡Conste, nada menos, que el Consejo Federal Provisional seguía trabajando en su despacho como si nada hubiera acontecido!

Ya estaban electos desde el último domingo de octubre los diputados al Congreso, así como los tres Miembros-propietarios y suplentes del Poder Ejecutivo. Y a mediados de diciembre se procedió a la elección de senadores.

En los primeros quince días de enero de 1922 se tenían que instalar las Cámaras en Congreso Pleno, y dos semanas después iba a tomar posesión el Gobierno definitivo.

¿Pero cuál sería la actitud del Consejo Federal Provisional? ¿Aceptaría como legítimos a los senadores electos por un régimen de notoria ilegalidad como el de Guatemala? ¿Era de esperar por otra parte que transigiese con las pretensiones y exigencias de las nuevas autoridades guatemaltecas?

No voy a escribir sobre todos los incidentes que ocurrieron en esas semanas de gran agitación; ni sobre el famoso Decreto N° 12 de 10 de enero de 1922, que cumplía con lo estipulado al respecto en la Carta Magna, pero que dió pretexto al general Orellana para consumar la ruptura empezada el 5 de diciembre; ni sobre la rectificación de dos de los tres Consejeros provisionales a ese Decreto, para que a costa de cualquier sacrificio la República se salvara. Suficientemente

se llena el cometido de este relato—que estoy sintetizando tanto como es posible—con manifestar que todo fué inútil y que el 14 de enero de 1922, fecha en que la Asamblea irregular de Guatemala reasumió plenamente la soberanía del país, se hizo pedazos sin remedio la Federación de Centro América acabada de nacer.

El Salvador y poco después Honduras tuvieron que seguir el ejemplo de su vecina, puesto que de hecho ya estaban rotas la Constitución y la República.

Salta entonces a la vista que el juramento de los militares, lo de unión *perpetua e indisoluble*, las salvas de artillería, el toque de clarines, el izar de banderas, la elección de funcionarios y demás solemnidades ya descritas vinieron a parar en simples escenas de un sainete. Algo costosillo, es cierto, pero al fin y a la postre sainete de primera clase.

Pero no fué sino hasta en el momento del desenlace que los actores vinieron a saber que eran actores. Es decir, cuando entraron a escena nuevos personajes.

¿Y quiénes dirigían aquella maniobra por detrás del tinglado? ¿Qué misteriosa razón hizo que el brusco cambio de decoracione; ocurriera, cabalmente, en vísperas de afanzarse el régimen federal, pocas semanas antes de la instalación del Gobierno definitivo, como también la fuga del señor Pasos Arana se verificó con 24 horas de anterioridad al día señalado para que los cinco países celebraran el Pacto de San José?

Abomino de la suspicacia como arma de combate, pero los siguientes pormenores hablan con tal elocuencia que la suspicacia se trueca en realidad.

Los miembros del Consejo Federal Provisional continuaron en su puesto y los trabajos federales no se interrumpieron con el golpe del 5 de diciembre, porque estaban seguros de poder cumplir con lo que al efecto les ordenaba la Constitución: sofocar rebeliones.

Tratándose como se trataba de un Gobierno transitorio no disponían aquellos señores de la fuerza de los tres Estados, que el Consejo definitivo recibiría una vez que tomara posesión del mando. Pero contaban con el ejército de Honduras, puesto a sus órdenes después de las ruidosas manifestaciones populares unionistas que se llevaron a cabo en Tegucigalpa a raíz del cuartelazo de diciembre, y con la inmensa mayoría del pueblo guatemalteco.

Sólo les faltaba conocer la actitud del Jefe del Estado salvadoreño, y a ese fin fué enviado a San Salvador un Representante suyo con instrucciones categóricas.

El Consejo por otra parte esperaba que Washington no pondría obstáculos al desarrollo de la República Federal, porque sus Agentes Confidenciales ante la Casa Blanca habían estado informando a aquel Gobierno de la evolución tan felizmente realizada en Centro América.

De suerte que el Tío Samuel tenía conocimiento

de que el primero de octubre de 1921 Guatemala, El Salvador y Honduras dejaron de ser repúblicas para convertirse en Estados de una nueva nacionalidad, regidos por la misma Constitución, al amparo de una sola bandera y con idénticas aspiraciones.

Y no podía entonces ocultárseles a los funcionarios de los Estados Unidos que en caso de revolución o de motines, en cualquier parte del territorio nacional, el Gobierno de la Federación abundaba en tanto derecho para sofocarlos como el de Washington para debelar insurrecciones en Texas o en California.

Hacíanse silenciosamente los preparativos para mantener el orden constitucional: se esperaba únicamente la respuesta salvadoreña; y era tal la seguridad en el éxito, que como un martillazo en la veneranda cabeza de los tres Consejeros cayó la nota cablegráfica del Secretario de Estado Sr. Hughes, el 23 de diciembre, en la que RECOMENDABA muy enfáticamente a los gobiernos de El Salvador y de Honduras el cumplimiento estricto de la Convención Adicional al Tratado General de Paz y Amistad de 1907, que establecía la no intervención de ninguna de las Partes Contratantes en los asuntos internos de otra.

A partir de esa fecha se comprendió que con todo el peso del Departamento de Estado en sólo un platillo de la balanza, había que abandonar los mandatos constitucionales.

Desgraciadamente el Consejo Federal Provisional,

desconcertado, trató en vano de averiguar si Washington reconocería a la República Tripartita sostenida con la cooperación del régimen de facto de Guatemala, si a ese extremo hubiere que acomodarse.

La incertidumbre de los Consejeros obedecía a que Washington hablaba en su nota de los Pactos de 1907, considerándolos pues en vigencia. Y a que en la misma Convención Adicional citada por el Sr. Hughes puede leerse que: «Las Altas Partes no reconocerán a ningún régimen que surja por consecuencia de golpe de Estado o de revolución contra un gobierno reconocido, mientras los representantes del pueblo libremente electos no hayan reorganizado el país en forma constitucional».

—

De seguirse al pie de la letra la estipulación anterior, ¿reconocerían los Estados Unidos a la República Tripartita sostenida con el injerto de un cuartelazo? ¿No traería mayores dificultades a la Federación el hecho de que se entendiera con quienes, a causa del nuevo estado jurídico de Centro América, era imposible que reorganizaran el país en forma constitucional?

Consultada al respecto la misión diplomática conjunta que en Washington representaba extraoficialmente al Gobierno transitorio, contestó que ya tenía asegurado el reconocimiento para cuando se instalara el Consejo Federal definitivo, pero que no podía decir igual cosa ahora que se trataba de un *status* imprevisto. El Sr. Hughes, silencioso como una esfinge, apenas despegaba los labios para referirse a los Tratados de 1907.

¡Dolorosas vacilaciones! Ataron las manos del Consejo; lo llevaron a promulgar el ya referido Decreto N^o 12 de 10 de enero, desconociendo a Orellana *simplemente en el papel*; a continuación lo hicieron rectificar lo que ya estaba escrito y decretado; y acabaron por fin con la joven entidad y con la unión *perpetua e indisoluble*.

Entretanto el Sr. Hughes sonreía satisfecho, llevando en su mano los Convenios de 1907 que acababa de desenterrar para asustar con ellos a los timoratos. Si el Consejo Federal procedía contra los asaltantes del poder en Guatemala, violaba dichos Pactos, lo que Washington no se hallaba dispuesto a tolerar. Y si les tendía la mano la nueva República probablemente no iba a ser reconocida, en virtud de lo establecido en los mismísimos Convenios.

¿Quién hubiera sido capaz de explicar semejante contrasentido? ¿No es por lo demás notorio que el Consejo debió proceder como mejor conviniera a los intereses centroamericanos, sin buscarle sonrisas o gestos desaprobatorios al Tío Samuel?

Olvidaron estos señores del Gobierno Federal que el Departamento de Estado no tiene criterio fijo cuando su conveniencia está de por medio; olvidaron que a la luz del Derecho el Gobierno Americano estaba cohibido para intervenir; olvidaron que se trataba de un país libre, independiente, celoso de su soberanía; y olvidaron que en tal concepto lo de ser reconocida la Federación era cosa secundaria, porque si el reconocimiento extranjero es indispensable para que el régimen bueno o malo de un país subsista, ese país ha dejado

de ser libre, no es independiente, ha perdido su soberanía. La palabra *indispensable* no admite réplica.

Así naufragó la República Tripartita.

Sobre sus restos pudieron verse la sombra de los Estados Unidos y la figura del Sr. Hughes con los Tratados de 1907 en alto.

¡Los famosos Convenios *inocentes* de paz y amistad tan violados, tan escarnecidos, que ahora recomienda el señor Jiménez al són de furibundas amenazas, aunque bien es verdad que con notables aumentos y con ventajosas correcciones intervencionistas!

¡Todo por amor a Centro América y al ideal de Morazán!

¡Cosas veredes, Sancho amigo! ✱

LA OPINION, 11 de noviembre de 1924.

Consideraciones sobre la intromisión del Departamento de Estado norteamericano en asuntos de política interna de la República Tripartita. — El Sr. Hughes sacó de donde en santa paz yacían a los pobres interfectos de 1907.

Este proceder inaudito contrasta con el de México, que se pudo haber tomado iguales atribuciones.

Pero bien: ¿en qué pudo basarse el Secretario de Estado Sr. Hughes para citar en su ADVERTENCIA las ya muertas Convenciones de 1907?

Exceptuando el poder que da la fuerza del grande contra el débil, no tenía el Gobierno norteamericano razón alguna DE DERECHO en la cual apoyar su terminante actitud por los motivos siguientes:

—

* Primero.—Con el establecimiento de la Federación varió la personería política de tres naciones centroa-

mericanas. Y aunque los países extranjeros no hubiesen reconocido a la joven entidad porque estaba apenas organizándose, la Carta Fundamental jurada el 9 de septiembre y estrenada el 1^o de octubre era la única que regía en la República Tripartita.

Por lo tanto entre esas antiguas repúblicas se hallaban totalmente fenecidos los Convenios de Paz y Amistad. Pudieron haberse celebrado otros semejantes pero de Nicaragua y Costa Rica con la hermana mayor unida.

¿En virtud de qué, entonces, el Sr. Hughes recordaba los Pactos de Washington y se dirigía a los gobiernos locales de El Salvador y de Honduras, simulando ignorar lo que estaba sucediendo en esta parte del Continente?

¿Y cómo les notificaba que no podían intervenir en los asuntos internos de Guatemala, si no eran ellos sino el Ejecutivo Federal el que estaba preparándose para hacer respetar la Constitución?

Decía ésta en su Título V, Capítulo II, Sección X, Artículo 117: «Son atribuciones del Poder Ejecutivo 13^o—Disponer de la fuerza armada para la defensa y seguridad de la República, y mantener el orden y tranquilidad de la misma. 14^o—Levantar la fuerza necesaria sobre la permanente para repeler toda invasión o sofocar rebeliones». Y en su Título VII, Artículo 152: «Si el régimen constitucional se hubiere interrumpido de una manera violenta, el Poder Ejecutivo Federal intervendrá directamente para restablecerlo».

Respecto a la ingerencia de los Jefes de Estado por su propia cuenta y riesgo en los conflictos del ve-

* oino, establecía la Constitución, Título II, Artículo 8: «Ningún Estado podrá intervenir en los asuntos interiores de otro».

De lo cual se deduce que no en virtud de la Convención Adicional al Tratado *inexistente* de Paz y Amistad, sino en acatamiento a la Ley Magna de la República, ni Honduras ni El Salvador estaban facultados para restablecer el orden en Guatemala.

Y el Consejo Federal no les pedía que violaran las estipulaciones constitucionales sino que, por el contrario, alistábase para conseguir que Guatemala volviera por los fueros de la Constitución. A ese fin era menester hacer uso de la fuerza de los dos Estados leales.

Segundo.—Si se tuviere que aceptar que para los Estados Unidos o para cualquier otro país del mundo Centro América no había cambiado su situación jurídica, por no haberse instalado las autoridades definitivas ni existir el reconocimiento de las transitorias, tendrá también que convenirse en que ya los Pactos de 1907 estaban caducos.

Recuérdese la notificación salvadoreña a la Oficina Internacional Centroamericana el 12 de abril de 1920, declarando que en su concepto no existía el Tratado General: es decir, denunciándolo.

De suerte que un año después de la referida notificación el Convenio dicho habría terminado sin lugar a duda, si la Federación no se hubiese establecido.

El cablegrama del Sr. Hughes, como se ha visto,

se transmitió de Washington con fecha 23 de diciembre de 1921!

Y tercero.—Quiero ir más lejos. Supongan los lectores que no hubo trabajos unionistas; que las Convenciones de 1907 no fueron violadas ni escarnecidas; que la Corte de Cartago se hallaba en plena madurez; que por acuerdo de las cinco repúblicas habíase prorrogado durante un cuarto de siglo por lo menos, en vista de su notoria utilidad, lo que se pactó en Washington; y que de pronto un suceso con el cual no se contaba ponía en peligro los estupendos Protocolos. ¿Estaba el Sr. Hughes autorizado para intervenir en la emergencia?

No. Porque los Estados Unidos no eran parte en los Convenios de Paz y Amistad de las Repúblicas de Centro América. El Representante de la Casa Blanca Sr. Buchanan, como el Embajador de México don Enrique C. Creel, estuvieron presentes durante todo el curso de las deliberaciones como *simples espectadores*, y su firma no aparece por lo mismo en ninguno de los Convenios. ¿Se arrogó alguna vez el Gobierno de México las atribuciones del Departamento de Estado norteamericano porque el Sr. Creel presenció los debates?

Si la ingerencia de Washington, en resumen, hubiese sido irritante por ilegal estando vigentes los Pactos, mayor tuvo que serlo si su intervención para echar abajo los anhelos del pueblo centroamericano se apoyó, como queda demostrado, en Convenciones caducas, denunciadas, que no tenían vida y que sólo sir-

vieron de instrumento al poderoso para abusar del indefenso.

Creo haber podido comprobar que en el terreno del Derecho los atropellos y las violaciones se sucedieron sin tasa ni medida. Washington saltó por sobre las horcas caudinas siempre que le fué necesario hacerlo, pero hizo que los centroamericanos se agacharan y las pasasen contra viento y marea.

En el caso presente, si el Sr. Hughes hubiese mirado con simpatía la unión de Centro América, estaba en su mano fortalecerla notificando que el régimen de facto de Guatemala no sería reconocido.

¿Deseaba resucitar los Convenios de 1907? Pues ya que iba a tomarse atribuciones ajenas, que en buena hora los exhumara con aquel noble propósito.

Pero, lejos de ello, sacolos de donde yacían, vino a perturbar su sueño, sacudió a los pobres interfectos y les prestó vida artificial para violarlos una vez más, reconociendo tan pronto como le fué posible al Presidente Orellana como legítimo mandatario de Guatemala.

¿Y lo estipulado en el Artículo 1º de la Convención Adicional al Tratado de Paz y Amistad?

¿Pues no habló de este caduco aditamento el Sr. Hughes en su nota a Honduras y el Salvador?

¿Pues no fue dicha nota la que preocupó tanto a los ingénuos viejecitos del Consejo Federal, temerosos de incorporar a la nueva República el injerto guatemalteco, en pugna con la referida Convención que Washington invocaba?

¿Pues no establecía dicho Protocolo que: «Las Altas Partes no reconocerán a ningún gobierno que surja por revolución o golpe de Estado, mientras los representantes del pueblo libremente electos no hayan reorganizado el país en forma constitucional»?

¡Ah!, pero eso estaba bueno únicamente para desconcertar a los Consejeros Federales Provisionales y para ser aplicado a las Altas Partes Contratantes, movidas al vaivén de la batuta washingtoniana.

¡Porque no tratándose de una Parte Contratante sino de un *simple espectador* éste podía proceder como a bien tuviera!

Y por eso fué reconocido el Gobierno de Orellana, sin haber reorganizado el país en forma constitucional, después de operar con la Asamblea irrisoria de Estrada Cabrera y de proceder irregularmente en todos y cada uno de los detalles de que se valió para que la farsa tomara aspecto de legitimidad.

Es de advertir—vale la pena recordarlo—que la pretranscrita Convención Adicional había sido desconocida por el Presidente Wilson en el caso de Tinoco.

Este militar derrocó el 27 de enero de 1917 al Gobierno de Costa Rica; convocó a una Constituyente; fué electo por el pueblo; reorganizó pues la República en forma constitucional.

Pudo entonces ser reconocido por Washington como lo fué en todo Centro América al tenor de aquel compromiso, pero el Presidente arriba citado manifestó

* categóricamente que no reconocería a ningún Gobierno nacido de traición o cuartelazo.

Esta nueva doctrina de alta moral se vino al suelo cuando se trató de Orellana y, sobre todo, cuando se trató de dar muerte a las aspiraciones de la colectividad istmeña.

—
¿Observan los lectores tanta doblez, tanta contradicción, tanto atropello a la luz clarísima de la Historia?

* ¿Páran mientes en que el Gobierno Americano es responsable principalísimo del descrédito y homicidio de los Pactos de 1907?

¿Han visto cómo supo aprovecharlos el Departamento de Estado para que fracasara la República Tripartita?

Pero don Ricardo Jiménez y sus corifeos no quieren ver hacia atrás ni arreglar cuentas viejas antes de abrir nuevo crédito.

Estafados cuatro socios por el quinto de ellos en combinación con el *abogado consultor* de la sociedad, ¿es prudente hacer otra compañía aceptando como socio, *con uso de la firma*, nada menos que al referido *abogado* quien cometió también otras graves irregularidades?

Tal vez... ,previa cancelación del *pico* y con garantía de primera clase.

* El Presidente Jiménez y los suyos no piensan sin embargo así, ni creen lo que están viendo. La realidad los tiene sin cuidado. Los nuevos Convenios no dicen al pie de la letra que Washington puede inter-

venir, y por eso hay que aceptarlos so pena de excomuniación.

* ¿Qué habrá en el fondo de todo esto? ¿Imposiciones de afuera, ignorancia, abyecto espíritu, inconsciencia, mala fe? De todo un poco.

¡Desventurados países bajo el dominio de semejantes legisladores, de semejantes estadistas y de tan formidables eminencias!

LA OPINION, 12 de noviembre de 1924.

Sin timón, sin brújula ni freno, vuelve Centro América a las andadas.—

**Los mandatarios enséñanse los
dientes y tres países se ponen al
borde de la guerra.— El famoso
Pacto del Tacoma.**

Deshecha la República Federal volvió Centro América a las andadas, así desmostrándose que con justicia se llama a estos pueblos los balkanes del Continente. ¡Y los países balkánicos—sin excluir a los búlgaros—salen perdiendo con la comparación!

Los políticos de oficio, los odios partidaristas, las emigraciones de una y otra república consiguiendo apoyo de los mandatarios vecinos para saciar sus personales apetitos, el desbarajuste, el caos, en una palabra, tornaron a imperar en el suelo fraccionado de la Patria Grande.

Sin timón, sin brújula, sin el freno de un gobierno serio y respetable como el Gobierno Federal, a merced los centroamericanos de todas las pasiones y de todas las venganzas, las garantías individuales fueron suspendidas en Honduras; en territorio nicaragüen-

se se armaron expediciones hondureñas revolucionarias; y de igual tolerancia acúsabase a las autoridades de San Salvador. Orellana por su parte se entendía con el Gobierno de Tegucigalpa a cambio de ciertas concesiones y alianzas.

Los unionistas leales pudieron, entretanto, darse cuenta de que muchos de los altos funcionarios públicos sólo por seguir la corriente habían tomado parte en la obra federal ya que ésta, de afianzarse, habría puesto fin al medro y al hartazgo.

Iniciaron entonces algunos (muy pocos) de esos unionistas sinceros fuerte campaña, señalando culpables y haciendo ver que los mismos *políticos* y estadistas que pusieron su nombre al pie de la Constitución de Centro América, también estamparon sin una voz de protesta su hermosa rúbrica en los decretos de reasunción de soberanía.

Se persiguió a los irreverentes quijotes que así hablaban; fueron reducidos a prisión o expulsados; y la más brutal censura cayó sobre libros y periódicos, siendo absolutamente prohibido a los ciudadanos externar criterio adverso al proceder de los gobiernos.

Tan inquietante situación era imposible que siguiera prolongándose; el descontento popular aumentaba en alarmante forma; los mandatarios centroamericanos persistían en enseñarse los dientes; y el fantasma de una guerra internacional se vino a bosquejar en medio de aquella espantosa desorganización.

A principios de agosto de 1922 el Gobierno norteamericano intervino, las hostilidades se suspendieron y los presidentes de Nicaragua, El Salvador y Honduras firmaron el 20 de ese mismo mes, en aguas del Golfo de Fonseca y a bordo del buque de guerra de los Estados Unidos, «Tacoma», el celeberrimo Pacto conocido con el nombre de la embarcación premencionada.

A primera vista Washington evitó el conflicto. ¿Pero quién era el principal responsable de lo que estaba sucediendo? ¿No había atizado la hoguera de las pasiones dejando a los centroamericanos sin los primitivos Convenios de Paz, sin República Federal, sin otra cosa que unos cuantos instrumentos suyos—por pusilanimidad, por abyección o por perfidia—dirigiendo los destinos públicos?

Al Pacto del Tacoma no se adhirieron los gobernantes de Guatemala ni de Costa Rica. En realidad no los afectaba directamente, por su parte; y por la otra, habrían tenido que conformarse con agregar sus firmas a un documento ya terminado, aceptando sin discusión todas y cada una de las estipulaciones del mismo.

En lo que respecta a Costa Rica se le repudió por considerar que sólo se trataba de favorecer a los gobiernos con perjuicio de sus opositores, a quienes se tendría que negar hospitalidad de acuerdo con una de las cláusulas obligatorias del Pacto que establecía fuesen expulsados o reconcentrados, equiparándolos a peligrosos delincuentes o a criminales empedernidos.

¡Ah!, pero meses después, obedeciendo a *muy ama-*

bues insinuaciones del señor Hughes, los cinco gobiernos de la América Central pusieron en práctica el artículo V del Pacto del Tacoma que esbozaba la conveniencia de que se reunieran en Washington Delegaciones de las repúblicas centroamericanas, para elaborar nuevos Tratados de Paz y Amistad semejantes a los del 20 de diciembre de 1907.

Por cierto que nuestra Cancillería, reflejo fiel del entonces Presidente Julio Acosta, respondió a los primeros campanazos manifestando que Costa Rica deseaba mantenerse al margen *¡¡*por considerar vigentes los Pactos de 1907!!

Conseguida al fin por el Departamento de Estado la anuencia de los cinco gobiernos, iniciáronse las asambleas el lunes 4 de diciembre de 1922, y los nuevos Pactos fueron suscritos el 7 de febrero de 1923.

El Gobierno de la Casa Blanca había también CONVENCIDO a los de Centro América para que se le permitiese tomar parte activa en las Conferencias.

Por supuesto, las presidió el Sr. Hughes; y el otro Representante con plenos poderes de la Administración Americana, Sumner Welles, fué el director de escena durante todos los debates.

Y para que se vea hasta dónde llega la farsa y hasta dónde son llevados a engaño estos infelices pueblos, en los Protocolos se consigna que los señores Hughes y Welles asistieron *«en virtud de invitación hecha al Gobierno de los Estados Unidos por los Gobiernos de Centro América»*.

Estos flamantes Convenios *merecieron* rápida y unánime aprobación por parte de los legisladores nicaragüenses, y parcial en la altiva Cámara de la República de El Salvador así como en la Asamblea de Guatemala.

En Honduras no han podido discutirse a causa de la anormalidad administrativa que allí prevalece, ipe-ro ya el Gobierno Americano ha tratado de aplicarlos durante estas últimas revoluciones!

Costa Rica los había venido relegando hasta que ahora, casi dos años después, el Presidente Jiménez los pone a discusión y ordena a sus diputados que sólo usen bola blanca.

El dictamen de la Comisión legislativa de Relaciones Exteriores se publicó en «La Gaceta» del viernes 7 próximo pasado. Es desde luego favorable a los Convenios porque en ellos no hay nada peligroso para la soberanía de Centro América, ni cláusula alguna que autorice con todas sus letras la intervención de los Estados Unidos en nuestros asuntos...

Y ayer, 12 de noviembre, se dió principio a los debates en el Congreso con asistencia y con discurso del Secretario de Relaciones Exteriores.

¡El mismo sonsonete en las palabras del Canciller: no hay cláusula escrita que autorice la intervención!

¿Habrà, Señor, alguna bienaventuranza para esta clase de hombres?

¡Que Dios los tenga de su mano!

¿Merecen por ventura respetuoso acatamiento los jurisconsultos de campanillas, que han estado siempre al servicio exclusivo de sus propios intereses?— Eminencias grises que bailan en la cuerda floja al són de la música que les toquen.— Abyección que indigna y servilismo que causa pena.

¿Con qué objeto he creído conveniente repasar la Historia de Centro América durante el primer cuarto de este siglo, página por página, en sus relaciones con el Gobierno de los Estados Unidos?

¿Por antiyanquismo según pregonan los serviles de Washington, los abogados a sueldo de poderosas compañías norteamericanas y los ilustres *prohombres* y funcionarios públicos cuya voluptuosidad oscila entre las monedas del Erario del cual viven, las sonrisas del Tío Samuel de quien algo esperan, o los sofismas y contra-

dicciones del Presidente Jiménez a quien temen disgustar?

¿Por hacer *política menuda*, como sigue afirmando el Excelentísimo Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores?

No. Ante hechos comprobados, ante la realidad que no engaña, ante acontecimientos que uno tras otro han venido sucediéndose y que aún están frescos en la memoria de los centroamericanos, no es posible ni aceptable que se construyan frases o que se externen argumentos tan torpes como el de *política menuda*, como el de antiyanquisimo, como el de que no hay peligro de intervención..., porque esa intervención no se hace constar por escrito en ninguno de los Pactos.

Quienes en esa forma tratan de echar abajo la verdad misma, que no otra cosa salta a torrentes de la Historia, se exponen a ser considerados como hombres de mala fe inaudita; como instrumentos incondicionales del Gobierno claudicador de Jiménez; como ciudadanos sin criterio propio, carentes de materia gris; o como pobres diablos que bailan en la cuerda floja al són de la música que les toquen.

* Y no se repita que don Fulano, don Zutano y don Perencejo están con los Tratados y los defienden (aunque sólo sea con el peso de su nombre), porque esos fulanos, zutanos y perencejos—consagrados jurisconsultos de campanillas, sabihondos leguleyos, honra y prez de la República—con rara excepción han orientado al

costarricense en la lucha por defender y poner a salvo sus más caros intereses.

¿Cuándo se les ha visto enfrentarse al caos y al desorden?

¿Cuándo pusieron su talento al servicio de la comunidad que en estos últimos tiempos ha sido víctima de toda clase de desafueros?

* ¿Cuándo alzaron su voz contra los atropellos a la Ley y a la Constitución?

¿Cuándo aprovecharon su saber ni su experiencia para poner coto al incendiarismo, a la descomposición social en que nos agitamos, a tantos males como los que están minando día por día los cimientos de la patria?

¿Cuándo se les vió lanza en ristre oponiéndose a que Julio Acosta entregara los derechos de Costa Rica, *la soberanía de Costa Rica*, al Gobierno de Washington en el todavía existente Protocolo Canalero?

¿Cuándo esas eminencias que hoy apoyan la intervención no han estado siempre al servicio de sus propios intereses, llámense petroleros, llámense bancarios, llámense políticos como en el caso de Tinoco?

* Es lamentable que en pleno siglo veinte sigan los ciudadanos de una república civilizada a esta clase de hombres, y que cuanto ellos proclamen tenga por fuerza que aceptarse.

¡Nada importa que no respalden sus afirmaciones con un solo argumento y que éstas se estrellen contra la realidad!

¡Nada importa que abusen del sofisma y del engaño!

¡Nada importa que se les compruebe cómo son de falsas y deleznable sus huecas y por lo mismo sonoras palabrerías!

Persistirá en decirse que sólo ellos entienden de estas cosas y que, por lo tanto, hay que comulgar con sus ruedas de molino.

¡Y los idólatras (por incapacidad o por cálculo) que están bajo la égida de tan respetables eminencias grises, tomarán su bovina mirada y su larga sonrisa de compasión hacia los pobrecitos mortales que se atreven a escribir *sin ser jurisconsultos*, oponiéndose a los viejos estadistas de cartel, sobre cuestiones tan intrincadas como ésta de los *Pactos Centroamericanos* (?) nacidos de Conferencias que presidieron y batutearon en Washington funcionarios norteamericanos!

Por todos estos motivos he hecho historia; para que las conclusiones lógicas a que un país cuerdo debe llegar y que sintetizaré en mi próximo artículo, se apoyen en hechos reales e indubitables; para que no se abuse de la ingenuidad o de la ignorancia con pirotecnias ni con fantasmas que son humo, como la opinión interesada o pusilánime de los prohombres; para que Costa Rica cumpla con su deber en 1924, ya que no lo hizo al inaugurarse las Conferencias en diciembre de 1922; para demostrar, en fin, que no hay tal política menuda ni tal campaña furibunda de antiyanquismo.

* ¿Defender los intereses de Centro América en ge-

neral y de Costa Rica particularmente es lo mismo que odiar a los norteamericanos?

¿Así califican el Presidente Jiménez y sus comparsas los esfuerzos que se hacen por mantener al país libre de intervenciones³ extrañas?

¿Es que confunden el amor a la tierra de sus antepasados con la abyección más vergonzosa a los designios de la Casa Blanca?

—

Pero señores, he cometido un gravísimo error. No se trata de designios de la Casa Blanca ni de presiones de Washington.

Así como (según rezan todos y cada uno de los Protocolos) fueron los gobiernos de Centro América quienes invitaron al de Estados Unidos para que participara en las Conferencias (??), así también han sido esos mismos gobiernos los que solicitaron de aquél la designación de quince norteamericanos para que formen parte del Tribunal Internacional.

El documento respectivo dice lo siguiente:

I

Los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica han comunicado al Gobierno de los Estados Unidos de América la Convención que han firmado en esta fecha, para el establecimiento de un Tribunal Internacional Centroamericano; y al mismo tiempo han solicitado (??) del Gobierno de

los Estados Unidos que coopere con ellos en la realización de sus propósitos de la manera prevista en esa Convención.

II

El Gobierno de los Estados Unidos de América expresa su viva simpatía y perfecto acuerdo con respecto a los propósitos de la Convención arriba mencionada, y desea hacer constar que gustosamente cooperará con los Gobiernos de las Repúblicas Centroamericanas en la realización de dichos propósitos. Con este fin, el Gobierno de los Estados Unidos de América designará quince de sus ciudadanos que reúnan las condiciones necesarias y puedan formar parte de los Tribunales que se crearen, de conformidad con las estipulaciones de dicha Convención.

Washington, siete de febrero de mil novecientos veinte y tres.

Charles E. Hughes, Sumner Welles, Emiliano Chamorro, Máximo H. Zepeda, etc. etc.

Casa Presidencial.—San José, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.

Visto el anterior Protocolo, y estando conforme con las instrucciones dadas a los Plenipotenciarios, apruébase y pase al Congreso Constitucional para los efectos de ley.

JULIO ACOSTA

¿Ven los lectores hasta dónde llega la complacencia de los ciudadanos que gobiernan en Centro América?

¿Ven cómo ni siquiera se necesita que los Estados Unidos hagan la menor fuerza?

¿Ven cuáles eran las instrucciones dadas a los Plenipotenciarios?

Causa pena llegar al convencimiento de que no pocos mandatarios de estos pueblos son más o menos semejantes y nada tienen que envidiarle a Emiliano Chamorro, a Máximo Zepeda, a Adolfo Díaz, a toda esa legión de excelentísimos caballeros con grandes cruces sobre el pecho y con relucientes dólares en el bolsillo.

Costa Rica había logrado distinguirse por su celo patriótico, por su alto espíritu cívico, por su veneración a la obra de Juan Rafael Mora.

¿Qué nos queda de todo eso? ¿Corresponde la actitud de los últimos Presidentes y del actual mandatario al sentir de su pueblo?

Aquí está el Sr. Jiménez cuyo nacionalismo lo llevó a los más altos puestos públicos en absoluta y vergonzosa claudicación, siguiendo a mayor velocidad los pasos de su antecesor, deslizándose por la fatal pendiente del intervencionismo, iniciada para desdoro de la República después del 27 de enero de 1917.

Y ahí está su digno compañero en farsa, en ambiciones y en demagogia, el general don Jorge Volio, declarando en el Congreso que Costa Rica debe aceptar estos Convenios más bien con votos de gratitud, porque los Estados Unidos *nos hacen el honor de tratar con nosotros*, de igual a igual.

«El general Volio, el *tribuno de la plebe*, el sacerdote que se despojó del hábito para ir a pelear en Nicaragua contra las fuerzas norteamericanas en 1912!!

* ¿Qué está sucediendo, Señor? ¿Es verdad o es mentira lo que ocurre? ¿Cómo imaginarse que este diputado, retorciendo la Historia y aprovechando la ocasión para injuriar a los otros pueblos hermanos del Istmo, afirme que las intervenciones de Washington no han perseguido otra mira que el orden y la paz en Nicaragua, en Santo Domingo, en Cuba, en Haití, hasta en Panamá, y que por eso debemos aceptarla los centroamericanos?

Indignación producen semejantes palabras que ni aun en la Asamblea nicaragüense se hubiera atrevido a pronunciar el más chamorrista de los legisladores, porque son falsas de toda falsedad.

El pueblo costarricense tiene ya que abrir los ojos y repudiar a estos hombres que así claudican, que lo han engañado, que tratan de seguir explotando su buena fe, que lo han escarnecido y que en cualquier momento lo entregarían sin rubor ni escrúpulo al extranjero.

LA OPINION, 15 de noviembre de 1924.

Sucesos morrocotudos que solamente pueden acaecer cuando se hallan de por medio los hombres que pilotan a Centro América.— Estadistas de los llamados eminentes que se desviven por hacerle el juego a la Casa Blanca, traicionando el sentir del pueblo y atropellando sus legítimos derechos.

El naufragio de las aspiraciones centroamericanas cristalizadas efímeramente en 1921, para volver a su estado metafísico a principios de 1922; la dolorosa experiencia de la República Federal por la intervención de Washington, que veía en la joven y pujante entidad un obstáculo para sus combinaciones; el hecho de que sus aliados o pupilos nicaragüenses hubieran sido los primeros en oponerse al magno anhelo, no ratificando el Pacto de San José; y la *coincidencia* de que tanto los representantes de Chamorro como los autores del cuartelazo de Guatemala propusieran, aquéllos en enero

de 1921 y éstos en febrero de 1922, que se llevasen a cabo nuevos trabajos unionistas, *pero trabajos serios*, con la ayuda y el consejo de los Estados Unidos, dejaron descubierta toda la verdad del inesperado y resonante fracaso. Esa verdad se encierra en muy pocas palabras: *Convenio Bryan-Chamorro*.

De lo cual se deduce que el problema por excelencia de estos pueblos no es otro que el arriba enunciado. Y que dicho problema tiene que afrontarse sin remedio, porque la forma en que se resuelva será la que diga hasta dónde llegan los atributos soberanos y la integridad territorial de Centro América.

Estas consideraciones me movieron a escribir una serie de artículos en el diario *Patria* de Tegucigalpa, órgano del Partido Unionista, los días 19, 21, 24, 28 y 29 de julio de 1922.

Preparábase a la sazón la Quinta Conferencia Panamericana de Santiago, y yo sostuve la tesis de que en el seno de aquella Asamblea Continental bien podían estos débiles países, al amparo del Derecho, respetuosa pero decididamente, plantear su anómala y dolorosa situación frente a los Estados Unidos.

En la última parte de mi libro "Cartas a Morazán" también hago hincapié sobre el mismo tópico; y al regresar a Costa Rica persistí en mi empeño publicando varios editoriales en igual sentido, durante los meses de enero y febrero de 1923. La Conferencia se reuniría en marzo.

Si tratándose de un Congreso Panamericano esa fué la labor optimista que en mi concepto era natural hacer, ¿qué no publicaría al respecto cuando los gobiernos del Istmo aceptaron la invitación para reunirse en Washington en diciembre de 1922, de acuerdo con las estipulaciones del Pacto del Tacoma?

A la par de la ya referida campaña emprendí esta otra: resolver más en familia, más en confianza que en la Quinta Conferencia Panamericana el problema esencial de Centro América.

Washington invitaba a los centroamericanos para que arreglasen sus dificultades y dieran vida a nuevos Pactos como los de 1907; un alto espíritu de justicia parecía dominar en el Departamento de Estado, cuyos funcionarios estaban atendiendo cabalmente en esos días a las Delegaciones dominicana, filipina y haitiana; el éxito coronaba la insistencia activa de los patriotas de Santo Domingo, y los otros recibían formal promesa de próxima liberación.

Pues bien, que los centroamericanos, sin temor alguno, lucharan por sus derechos; que discutieran a fondo el gran problema, el enorme problema, el problema de Nicaragua; que los marinos extranjeros abandonasen el territorio nacional; que se hiciera historia de las causas principales que dieron al traste con las Convenciones de 1907; que se aprovechara, en una palabra, aquella ocasión propicia para construir sobre bases firmes y estables la vida común de estos pueblos tan golpeados y tan abatidos.

Desde el 30 de octubre de 1922 hasta el 4 de diciembre en que se iniciaron las asambleas escribí

constantemente, haciendo ver que en el propio corazón de Estados Unidos era posible a las repúblicas centro-americanas resolver las cuestiones de hecho y de derecho pendientes con la Casa Blanca, para lo cual únicamente se necesitaba un poco de dignidad y de altivez, de lógica y de sentido común, porque sería ridículo suscribir nuevos Tratados sin referirse a los anteriores y al por qué de su fracaso.

Sin embargo (estas cosas sólo suceden cuando se hallan de por medio los hombres dirigentes de Centro América!) el resultado de las Conferencias fué negativo para las aspiraciones de la comunidad istmeña, porque los Plenipotenciarios se concretaron a ratificar cuanto el Departamento de Estado les ponía por delante: Protocolo tras Protocolo, Convención tras Convención, dejando en olvido el problema máximo y no atreviéndose a colocar el dedo sobre la llaga.

Apenas de una tentativa se tiene recuerdo: la de la Representación salvadoreña que propuso durante la asamblea del martes 5 de diciembre que no sólo se pudieran considerar los puntos incluidos en la agenda, sino también los de interés general que se presentasen por cualquiera de los Plenipotenciarios en el curso de los debates. Pero únicamente los Delegados hondureños apoyaron a los de El Salvador, siendo en consecuencia rechazada la moción por Guatemala, Nicaragua y Costa Rica!, de acuerdo con la opinión del Sr. Hughes.

¿Después?... Varias semanas de elocuentes discursos

sos y de leales protestas de amistad al Gobierno de Washington, hasta terminar su *obra* aquellos excelentísimos señores diplomáticos.

No hubo quien recordara al señor Hughes que Nicaragua estaba intervenida; no hubo quien dijese que los Pactos de 1907 habían sido violados y que, por lo mismo, nadie tendría fe ni confianza en las nuevas Convenciones mientras quedaran en descubierto saldos viejos; no hubo quien se refiriera al fallo de la Corte de Justicia Centroamericana, contra la enajenación perpetua del territorio nicaragüense; no hubo, en fin, quien interpelara a Emiliano Chamorro que allí estaba presente en representación de su patria (*laborando por la felicidad de Centro América!*), para limpiar de esa manera el campo de escombros y reconstruir sobre bases de efectiva resistencia.

Desde entonces pudo proclamarse a los cuatro vientos—y así lo hice constar en estas columnas—que las Conferencias fracasaron y que los nuevos Pactos de nada servirían a Centro América—como de nada sirvieron los de 1907—siempre que los intereses norteamericanos estuviesen en pugna aun con los más sagrados derechos de los cinco pueblos.

A simple vista, sin necesidad de ahondar mucho en la materia, se advierte cómo queda Centro América a merced del capricho y de la rebeldía de Nicaragua, que desestimó lo resuelto por la Corte; y cómo queda también el porvenir del Istmo en manos del Gobierno de Washington.

El Alto Cuerpo Permanente creado por las Conferencias de 1907, verbigracia, se substituye por otro OCA-SIONAL, en que a la par de centroamericanos tendrán voz y voto jurisconsultos de los Estados Unidos y de una república latinoamericana.

Pero no es eso lo grave. Lo escandaloso, con los antecedentes conocidos, es que Washington NO SE SOMETE a los fallos de este nuevo Organismo, el cual conocerá de todas las controversias o cuestiones que existen actualmente entre las Partes Contratantes o las que puedan sobrevenir, de cualquiera naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen.

Nicaragua no ha querido inclinarse ante el fallo de la fenecida Corte de 1907, de lo cual se deduce que este grave asunto no es cosa concluida.

Habría la posibilidad de someterlo al Tribunal creado por los Pactos de 1923, y habría también la lógica esperanza de que el fallo resultara de acuerdo con la Justicia y con el Derecho que asisten a Costa Rica, El Salvador y Honduras.

¿Pero acataría el Gobierno Americano esa sentencia sin estar bajo la jurisdicción del Tribunal Internacional, como no acató por igual motivo la de 1916 que anulaba el ilícito Tratado Bryan-Chamorro?

No. Washington con su diplomacia y con su olfato se negó a firmar esa Convención, concretándose a suscribir el Protocolo en que ofrece sus quince jurisconsultos para que entre ellos se escoja al que deba

formar parte del Alto Tribunal. (¡Como también aparecen los nombres del Sr. Hughes y del Sr. Welles en el Protocolo que establece las Comisiones Internacionales de Investigación!)

Es decir, los Estados Unidos aceptan ser juez pero no que se les juzgue. Rehusan tratar de igual a igual con los gobiernos de Centro América. A éstos se les obliga a que tengan un Tribunal que dirima sus dificultades, ¡pero para ellos, para las cinco repúblicas, no para los fuertes y poderosos Estados Unidos de América!

Y esto es lo que recomiendan el Presidente Jiménez y el general Volio, diciendo que la gran Potencia *nos hace el honor de pactar con nosotros* y que nos encontramos en la época de los tratados internacionales, a los que ningún pueblo del mundo puede sustraerse!

Véase cómo abusan del engaño y de la más inaudita falsedad estos *políticos* que se desviven por hacerle el juego a la Casa Blanca, traicionando el sentir de Centro América y atropellando sus legítimos derechos.

Están el señor Jiménez y sus comparsas siguiendo paso a paso la conducta de Chamorro, con cuya sagaz cooperación tuvieron vida estos Convenios.

Están dispuestos a demostrar que si los Delegados de Nicaragua hubieron de acudir a la fuga cuando el problema estaba ya definido por el Pacto de San José, a ellos les basta con imponerse a los ingenuos legisladores de su grupo, amenazándolos con la excomunión

y llenándoles el entendimiento con argumentos torpes y quebradizos, que se despedazan al sólo pasar la vista por encima de los Convenios.

LA OPINION, 18 de noviembre de 1924.

Centro América no tiene por qué doblegarse ante la imposición y ante la ignominia, que no otra cosa significa el Tratado Bryan-Chamorro.—Si está llamada a servir los intereses del mundo con un gran canal en sus entrañas, que ofrezca el contingente de tierra y aguas que sea menester: pero exigiendo se respeten y garanticen su integridad territorial y su completa autonomía.

En lo que a Costa Rica concierne no sólo perdió la espléndida oportunidad que se le presentaba de hacer un positivo bien a Centro América, haciéndoselo a sí misma; no sólo votaron sus Representantes en más de una ocasión confabulados con Zepeda, con Chamorro y con los demás enemigos de la nacionalidad istmeña; no sólo—como ya se ha visto—los Plenipotenciarios costarricenses adversaron proposiciones de

Honduras y de El Salvador que pudieron haber sido eficaces, sino que también—para descrédito de esta pequeña República—suscribió nuestro Ministro en Washington el primero de febrero de 1923, apenas clausuradas las Conferencias, el famoso Protocolo Oreamuno-Hughes que ya he citado varias veces en el curso de la presente narración.

Ese documento fué hecho a imagen y semejanza del Bryan-Chamorro, pues daba opción indefinida al Gobierno Americano sobre los derechos de Costa Rica en el río San Juan, y sobre cualquiera otra parte del territorio que para la defensa y seguridad de los Estados Unidos pudiera necesitarse; complementaba, pues, la negociación nicaragüense; dábale valor legal porque el Gobierno de Acosta no tenía inconveniente en pasar por el aro construido con anterioridad por los señores Bryan y Chamorro; e implicaba entonces una tácita renuncia al fallo de la Corte de Justicia Centroamericana.

¡Cuando más bien Centro América tiene que luchar sin descanso a fin de que prevalezca la opinión de aquellos magistrados, agotando todos los medios a su alcance para que se respete la sentencia de tan alto Tribunal!

El inaudito Protocolo nació de la ignorancia, de la ingenuidad, de la torpeza antes que de la mala fe, puesto que ni siquiera se le fijaron precio a los derechos de Costa Rica por haberse negado a ello este país.

La opción era gratuita. El Ministro en Washington lo ofreció todo, y no reclamaba que por lo menos quedara establecido en alguna de las cláusulas que Costa Rica seguiría siendo libre, soberana, independiente, sin intervenciones extrañas en su política interna!

Si por su posición geográfica el territorio de Centro América está llamado a servir los intereses del mundo y los mandatos civilizadores con un gran canal interoceánico en sus entrañas, bienvenida sea dicha obra. Pero eso no quiere decir que estos pueblos tengan que doblegarse ante la imposición y ante la ignominia, que no otra cosa significa el Tratado Bryan-Chamorro; ni quiere decir que deban someterse a un Convenio que no garantiza sus atributos soberanos; ni quiere decir que estén obligados a poner su visto bueno al pie de un Pacto ilícito, monstruoso, que sólo pudo llevarse a cabo por la voluntad del más fuerte en combinación con un régimen que todo el Istmo ha señalado como un régimen de traidores.

Arreglar este magno asunto era lo que se proponía la Federación. Definir un aspecto tan trascendental para la vida futura de Centro América, debió también haber constituido el bregar incesante de las Delegaciones a la Conferencia de Washington.

Después se trataría de nuevo, sobre bases justas y equitativas, facilitando el contingente material de tierra y aguas que fueren menester en holocausto a la civilización, pero exigiendo respeto y acatamiento a lo intangible, a lo inmaterial, a una herencia *que vale más que los millones* y que a todo trance debe ponerse a

salvo: el honor y la soberanía de las repúblicas de Centro América.

A esto se opusieron como tantas veces lo he repetido los Delegados por Nicaragua a la Conferencia unionista de San José, a fines de 1920 y principios de 1921; a esto se opusieron a fines de 1922 y principios de 1923, con su criminal silencio, los Delegados a la Conferencia de Washington; y a esto se oponen actualmente, haciéndole furibunda guerra, el Presidente Jiménez, el grupo de sus legisladores y los celebérrimos *prohombres* de la Patria.

El Gobierno de Acosta oyó hablar de estas cuestiones y quiso que sus Representantes no discutieran los Tratados de 1923, sin que previamente se le garantizara a Costa Rica sus derechos. El Sr. Hughes contestó a nuestro Ministro que después de aprobados los Pactos estudiarían ambos el escabroso asunto, pero separadamente y no en el seno de la Conferencia.

Así se explica la ductilidad de los Plenipotenciarios costarricenses en aquellas asambleas, y su deseo manifiesto de agradar en todo al Secretario de Estado.

Terminada la labor de los excelentísimos señores que asistieron a las memorables lides oratorias, mitad en inglés, mitad en castellano, el Gobierno de los Estados Unidos preguntó al de Costa Rica en cuánto estimaba sus derechos y propuso determinada cantidad.

El Sr. Acosta, desconcertado, instruyó al Ministro Oreamuno para que contestara que no se trataba de dinero, y la opción se dió gratuitamente.

He aquí el verdadero origen de esa peregrina negociación a cuyas estipulaciones me referí en pretérito, porque seguro de su fracaso el Poder Ejecutivo la retiró del conocimiento de la Cámara costarricense, estando de hecho muerta desde poco tiempo después de haber nacido.

El Sr. Hughes creyó que todo era cuestión de dólares y el Presidente Acosta y su Ministro, como pobres ratones frente a un gato, suscribieron lo que de previo a las Conferencias jamás entiendo yo que hubieran firmado.

Para excusar su proceder, el ex-mandatario declaró que con aquel Protocolo Costa Rica tenía asegurados y reconocidos por Washington sus derechos.

Hubo que decirle que en efecto tenía asegurados esos derechos: *pero no para los costarricenses sino para los norteamericanos*. Y hubo que demostrar asimismo que tales derechos no podían discutirse a Costa Rica porque se los garantizaban ampliamente el Tratado Cañas Jerez de 1858, el Laudo Cleveland de 1888 y la enmienda que hizo el propio Senado Americano al Convenio Bryan-Chamorro en febrero de 1916.

El referido Protocolo no solucionaba sino que por el contrario agravaba el conflicto, como tampoco lo habían solucionado los Representantes de Centro América en las Conferencias que acababan de celebrarse.

Por eso combatí con rudeza la novísima opción canalera. Por eso proclamé en aquella fecha que los

nuevos Tratados de Washington era ridículo y pueril que se ratificaran sin arreglar antes lo pendiente. Por eso estoy ahora sosteniendo igual tesis, sin cambiar de criterio, con un amplio y bien entendido espíritu de centroamericanismo.

¿Política menuda? ¿Oposición sistemática?

No había llegado el señor Jiménez a la Presidencia de la República en 1923. No se hablaba siquiera de candidatos. Por lo que a mí respecta sea ésta una prueba irrefutable de que no me guían las pasiones ni los odios en el empeño patriótico que persigo.

—

Cuando el Presidente Jiménez envió al Congreso los Pactos de 1923 y éstos pasaron a estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara, publicó en el periódico «La Tribuna» un admirable y sereno artículo el Lic. don Manuel Sáenz Cordero. En él se sostiene con lujo de razonamientos el mismo punto de vista, terminando con la siguiente frase: «El decoro de Costa Rica no aconseja celebrar nuevos Tratados con quienes faltaron al cumplimiento de otros anteriores, haciendo agravio a la soberanía de la República, EN TANTO QUE TAL AGRAVIO SUBSISTA. O en otras palabras, el Convenio Bryan-Chamorro impide al Congreso de Costa Rica ratificar los Pactos de Washington de 1923.»

A partir de ese momento se comenzó a agitar la opinión pública y numerosos ciudadanos externaron su criterio: los *prohombres* y notables jurisconsultos criollos

defendiendo los Pactos porque los Estados Unidos son muy buenos con Costa Rica y porque su intervención no debe ser temida; el Presidente Jiménez amenazando con desconocer como amigos suyos a los diputados que no le dieran el voto favorable a todas y a cada una de las Convenciones; y el 90 por ciento de los costarricenses y toda la prensa del país repudiándolos decididamente.

La voluntad nacional cristalizó en una moción presentada al Congreso por un grupo de diputados, en la que éstos proponían que antes de discutirse los Convenios se pidieran a las cancillerías de Washington y de Nicaragua declaraciones claras y terminantes, respecto al reconocimiento de los derechos de Costa Rica, lesionados por el Tratado Bryan-Chamorro.

Pero el Presidente Jiménez, hace cuatro días, publicó un largo artículo en el cual manifiesta que «las dudas que sobre este punto abrigan los enemigos de los Tratados no son tales dudas sino ardidés de quienes, no teniendo buenas razones contra ellos, procuran impresionar los ánimos haciendo aparecer que se comprometen derechos, que todos sabemos están al abrigo de cualquier agravio.»

Al efecto sacó a relucir el Tratado Cañas-Jerez, el Laudo Cleveland, la enmienda que los senadores norteamericanos hicieron al Convenio Bryan-Chamorro, y comunicaciones sobre el particular de los Secretarios de Estado Bryan en 1914 y Lansing en 1916, agregando que el fallo de la Corte de Justicia Centroamericana tiene autoridad de cosa juzgada.

Olvidó decir el Sr. Jiménez que posteriormente, en 1921, los Representantes de Chamorro se negaron a firmar el Pacto de unión en la Casa Amarilla de esta capital, porque pretendían que en él se consignara la aceptación del abominable Tratado por parte de los otros Gobiernos de Centro América.

Hizo saber entonces Nicaragua, bajo la dirección y tutela de Washington, que no aceptaba las sentencias de la Corte; que éstas se deberían excluir y desconocer expresamente para seguir en pláticas de unión; que el arriba citado Convenio era válido y eficaz; que tuvo capacidad y derecho para celebrarlo; y que nada le impedía en consecuencia cumplirlo libremente.

Pero don Ricardo Jiménez, cerrando los ojos y tapándose los oídos, insiste en repetir que eso tiene autoridad de cosa juzgada; y que como los Estados Unidos han dicho que de hacer el canal se entenderán también con Costa Rica, la discusión de si Nicaragua reconoce o no la fuerza del fallo carece de interés práctico.

Lo cual significa que para el Presidente Jiménez, como para la Casa Blanca, todo se reduce a dólares aunque haya que pasar por el aró de que anteriormente hice mención.

¿No estará en arreglos con el Departamento de Estado para resucitar el Protocolo Oreamuno-Hughes? ¿No irá a sucederle lo que al Sr. Acosta? ¿No le basta todavía con la experiencia de entonces? ¿No ha comprendido que sólo tratando de *previo* pueden llevarse a feliz término asuntos de esta clase, cuando está en la danza el Gobierno Americano?

Lo previo no puede ni debe ser más que acatar el fallo de la Corte de Justicia Centroamericana.

¿Cosa juzgada? Podrá decir el Presidente todo lo que quiera, PERO NO ES COSA QUE SE HAYA RESPETADO y eso es lo que interesa.

Los derechos de Costa Rica son indubitables. Pero fueron violados y la violación persiste, a pesar de los expedientes que todos conocen y que el señor Jiménez saca a relucir, en la parte que le conviene, para que sus ingénuos instrumentos del Poder Legislativo tengan en qué apoyarse.

La moción que arriba cité tendía a que se aclararan de una vez por todas estos puntos negros. Pero contra la lógica y contra los intereses de la República los diputados jimenistas y volistas, como un solo hombre que obedece a la voz del amo, la rechazaron el lunes próximo pasado, 17 de noviembre de 1924.

Don Ricardo Jiménez los había convencido: no era necesario definir nada, porque los derechos de la República están consignados en documentos y en comunicaciones que no pueden ni deben ignorarse.

El criterio de estos señores me hace el efecto de un propietario a quien le demostraran que lo están dejando sin hacienda, y que contestase muy tranquilo: «Sí señor, han negociado lo mío atropellando mis derechos, pero aquí conservo los títulos de propiedad. ¿No ve usted los papeles?»

Desechada el lunes la salvadora moción, al día siguiente pasó en primer debate el Dictamen que aprue-

ba los Tratados; ayer, como sobre ruedas, en segundo; y hoy han de obtener el mismo número de votos favorables, en el tercero y último debate, estos Convenios que admiten la intervención de los Estados Unidos en Centro América, y que dejan al Istmo con su soberanía hecha pedazos en el territorio nicaragüense, gracias al Pacto Bryan-Chamorro.

¡Lástima que los pocos legisladores que con su patriótica actitud han podido salvar el buen nombre de la Cámara y el prestigio de la República, no decidan romper el quórum!

Así evitarían la consumación del crimen, no pres-tándose a ser cómplices del atentado con su presencia en el Congreso.

LA OPINION, 20 de noviembre de 1924.

**Tratado de Límites Cañas-Jerez.—
Laudo Cleveland. — Tratado General
de Paz y Amistad.—Convenios Weit-
zel y Bryan-Chamorro. — Actitud de
los gobiernos de Washington y de
Managua.—Salto de la Corte de Jus-
ticia Centroamericana.—La violación
y el atropello persisten. — Pueblos
que se exponen a la mofa y al ridículo
por la indignidad de sus gobernantes.**

Como se tenía previsto y anunciado sucedió: en tercer debate, definitivamente, tuvo a bien y a obediencia el *soberano* Congreso aprobar los Convenios de Washington de 1923, que ya son, por tanto, Ley de la República.

¿Consumación del crimen de lesa patria? Jueves 20 de noviembre de 1924, a las cinco y cuarenta minutos de la tarde.

Para mayor descrédito de los legisladores que dieron a estos Pactos su voto favorable, y *que se habrían*

declarado en contra de ellos si el Presidente Jiménez así lo hubiera dispuesto, vale la pena agregar que ni siquiera se les discutió en detalle, uno por uno.

En El Salvador y en Guatemala fueron estudiados separadamente los diferentes Protocolos; y el Congreso salvadoreño y la Asamblea guatemalteca rechazaron los que en su concepto abrían la puerta a la intervención *legal* de Washington en los asuntos internos de Centro América.

¡Sólo en Costa Rica y en Nicaragua han sido aceptados en globo, sin distingos, sin discusión detallada, probablemente sin conocerlos en su gran mayoría los representantes del pueblo!

¿No creen los lectores que esto se parece mucho a la memorable sesión en que la Asamblea de Nicaragua aprobó el Convenio Castrillo-Knox, redactado en inglés por los banqueros norteamericanos, por el Secretario de Estado de los Estados Unidos y por el Plenipotenciario de Adolfo Díaz?

Los Convenios aprobados son los siguientes:

* Tratado General de Paz y Amistad. Convención para el establecimiento de un Tribunal Internacional Centroamericano. Protocolo Adicional a la Convención anterior. Protocolo de un acuerdo entre los gobiernos de Estados Unidos y de Centro América, por virtud del cual el primero designará quince de sus ciudadanos para que formen parte del Tribunal que se crea, de conformidad con las estipulaciones de la Convención antes mencionada. Convención sobre limitación de armamentos. Convención para el ejercicio de profesiones liberales. Convención de Extradición. Convención para

el establecimiento de centros para experimentos agrícolas y sobre industrias pecuarias. Y Convención para establecer Comisiones Internacionales investigadoras, formando parte de dichas Comisiones Delegados del Gobierno Americano.

¿Advierten los costarricenses lo que eso significa? ¿No les parece que las Convenciones *netamente centro-americanas* pudieron haberse elaborado en Centro América? ¿No están de acuerdo en que la tutela de Washington con el libro de la Historia ante los ojos apenas es concebible que se aceptara por abyección, por indignidad, por servilismo? ¿No creen que fracasados y violados los Pactos de 1907 *por el Gobierno de la Casa Blanca*, se han construido estos nuevos sobre bases de desconfianza, débiles y fangosas, y que únicamente descansando en sólidos cimientos de buena fe es posible que perduren los acuerdos internacionales?

Pero cuanto se arguya es echado en saco roto frente a la incapacidad, a la inconsciencia, a la voz del amo que manda y que es obedecido como Sér Supremo y Omnipotente, cuyas contradicciones son virtudes, cuyos dislates prueba de sabiduría y cuyos garrafales sofismas se toman por sus boquiabiertos idólatras como el *sumum* de la verdad misma.

* No queda entonces más remedio que bajar la cabeza esperando nuevos tiempos y nuevos hombres. Pero antes de finalizar esta serie de artículos, fiel reflejo del espíritu público costarricense, deseo que las personas de criterio libre lean sumariamente los instrumen-

tos de derecho a que con tanta frecuencia he tenido que acudir en el desarrollo de este trabajo, respaldado con razones y con argumentos, al revés de como hicieron nuestros *notables* jurisconsultos que sólo acomodaron el peso de su nombre en el platillo de la balanza.

Tratado de límites (con Nicaragua) Cañas-Jerez, suscrito en San José de Costa Rica el 15 de abril de 1858.—Artículo IV: «La Bahía de San Juan del Norte así como la de Salinas serán comunes a ambas Repúblicas y, de consiguiente, lo serán sus ventajas y la obligación de concurrir a su defensa.» Artículo VI: «La República de Costa Rica tendrá en las aguas del río San Juan los derechos perpetuos de libre navegación, desde su desembocadura en el Atlántico hasta tres millas inglesas antes de llegar al Castillo Viejo, con objetos de comercio. . . Las embarcaciones de uno u otro país podrán indistintamente atracar en las riberas del río en la parte en que la navegación es común, sin cobrarse ninguna clase de impuestos, a no ser que se establezcan de acuerdo entre ambos gobiernos.»—Artículo VIII: Nicaragua se compromete a no concluir contratos de canalización o de tránsito sin oír antes la opinión del Gobierno de Costa Rica, acerca de los inconvenientes que el negocio pueda tener para los dos países.»

A pesar de haber sido ratificado por el Congreso de las dos naciones el anterior Protocolo, Nicaragua promovió nuevos conflictos declarándolo ilegal. Se convino entonces en llegar a un acuerdo amistoso. Este es el

origen del Tratado Esquivel—Román, que se firmó en Guatemala el 24 de diciembre de 1886, en el que los dos gobiernos se comprometieron a someter la cuestión pendiente al arbitramento del Presidente de los Estados Unidos de América, Grover Cleveland, y a tener por obligatoria la decisión arbitral cualquiera que ella fuese.

Laudó Cleveland de 22 de marzo de 1888, hecho por triplicado en Washington.—Artículo I: Declara ser válido el Tratado de Límites de 1858. Por consiguiente, Artículo X: «Nicaragua queda obligada a no hacer concesiones para objetos de canal a través de su territorio, sin pedir primero la opinión de la República de Costa Rica».

* *Tratado General de Paz y Amistad, celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907.*—Artículo IX: «Las naves mercantes de los países signatarios (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) se considerarán en los mares, costas y puertos de los indicados países como naves nacionales; gozarán de las mismas exenciones, franquicias y concesiones que éstas; y no pagarán otros derechos ni tendrán otros gravámenes que los que paguen y tengan impuestos las embarcaciones del país respectivo».

—

Por conducto *no oficial* llegó a conocimiento del Gobierno de Costa Rica que el de Nicaragua había celebrado un Convenio canalero secreto, el Chamorro—Weitzel de 8 de febrero de 1913, con la Administración de Washington. Y supo también que la Asamblea Le-

gislativa nicaragüense lo ratificó, en sesiones secretas desde luego, a principios de abril del mismo año.

Siendo ese acto violatorio de los Tratados existentes, el Ministro de Costa Rica en Washington, con instrucciones de su Gobierno, elevó el 17 de abril formal protesta diplomática al de Estados Unidos contra el ajuste, por parte de Nicaragua, de la mencionada Convención. Y diez días después hizo igual cosa el Representante de Costa Rica en Managua ante el régimen de Adolfo Díaz.

Diego Manuel Chamorro, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, contestó el 12 de junio de 1913 a la protesta de Costa Rica, diciendo que Nicaragua usó de un derecho indiscutible de soberanía al celebrar y ratificar el Tratado Chamorro—Weitzel; que lo mantenía en secreto por atenciones de carácter internacional; y que, tratándose como se trataba de una simple opción, estaba dentro de sus derechos indiscutibles al otorgar por sí y ante sí aquella promesa.

A nueva nota del 30 de julio en que el Gobierno costarricense solicitaba información concreta al respecto, contestó el señor Chamorro en nota del 4 de agosto que confirmaba lo dicho en 12 de junio anterior; y que por tratarse de un Pacto no perfeccionado todavía, le era imposible hacer declaraciones oficiales de ninguna especie.

El Senado Americano estaba entretanto discutiendo la referida negociación. Un año después se supo que este Convenio había sido descartado del estudio de aquel

Alto Cuerpo. Y logró también averiguarse (todo se llevaba a cabo con el más estricto sigilo, tanto de parte de Nicaragua como de los Estados Unidos) que un nuevo Pacto suscrito el 5 de agosto de 1914, el Bryan-Chamorro, era del que estaban conociendo los senadores norteamericanos.

Transcurrieron el resto de 1914 y todo el año de 1915 sin que se volviese a saber nada del asunto. Hasta que los periódicos de Estados Unidos informaron, en febrero de 1916, que el Comité de Relaciones Exteriores del Senado había hecho calurosa recomendación en el sentido de que se sancionara el Convenio Bryan—Chamorro.

Con vista de esas publicaciones la Legación de Costa Rica en Washington se apresuró a enviar al Departamento de Estado una nota, amplia y respetuosa, en la que pedía al Gobierno de dicho país que se sirviera evitar el perfeccionamiento del Pacto en referencia, por ser abiertamente opuesto a los Tratados vigentes entre Costa Rica y Nicaragua; gestiones semejantes hicieron los Representantes de El Salvador y de Honduras, por considerar que sus derechos en el Golfo de Fonseca estaban siendo lesionados; y el abogado de la Legación costarricense, Sr. Harry W. Van Dyke, publicó un Memorándum dirigido a los Honorables Miembros de la Alta Cámara.

✱ Pero todos estos esfuerzos fracasaron pues el 18 de ese mismo mes y año, febrero de 1916, el senado Ame-

ricano ratificó y promulgó la Convención suscrita en Washington el 5 de Agosto de 1914 entre los Plenipotenciarios William Jennings Bryan, Secretario de Estado de los Estados Unidos, y Emiliano Chamorro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua.

En el artículo I del referido Convenio Nicaragua *cede a perpetuidad* al Gobierno de Estados Unidos los derechos necesarios para la construcción, funcionamiento y conservación de un canal interoceánico por la vía del río San Juan y del Gran Lago de Nicaragua, o por cualquiera otra ruta del territorio nicaragüense.

En el artículo II Nicaragua da en arriendo a Estados Unidos las dos islas del Mar Caribe conocidas por Islas del Maiz, durante 99 años; y le concede además por igual lapso de 99 años el derecho de establecer, explotar y mantener una base naval en el Golfo de Fonseca. El Gobierno de Washington podrá renovar el arriendo por otros 99 años, siendo expresamente convenido que el territorio arrendado y la base naval estarán sujetos exclusivamente a las leyes y soberana voluntad de los Estados Unidos.

Y en artículo III se establece el pago de \$3.000.000 en beneficio de Nicaragua.

Tan pronto como se tuvo noticia de los términos en que se hallaba concebido el anterior Pacto, el Ministro de Costa Rica en Washington depositó en el Departamento de Estado, con fecha 21 de febrero, una

enérgica protesta contra la ya consumada ratificación de un Convenio ilegal y nulo desde su origen, por lesionar derechos irrefutables y encontrarse en abierta y ostensible pugna con los Convenios centroamericanos de 1907.

El Ministro de Estados Unidos en Costa Rica contestó ese mismo día al Secretario de Relaciones Exteriores de San José que, al ratificarse la Convención el 18 de ese mes, el Senado Americano por 55 votos afirmativos contra 18 negativos tuvo a bien enmendar el Protocolo en la siguiente forma:

«Nada de lo que se estipula en la presente Convención tiene en mira lesionar derecho alguno existente de Costa Rica, El Salvador y Honduras, que han protestado contra la ratificación del Pacto en el temor o creencia de que éste pueda de algún modo herir sus derechos efectivos.»

A pesar sin embargo de la preinserta aclaración, los gobiernos cuyos países habían sido perjudicados demandaron al de Nicaragua ante la Corte de Justicia Centroamericana. No se trataba en efecto de que se les dijera que *no fué la intención de las Partes Contratantes lesionar sus legítimos derechos*, estando como estaban lesionados y heridos de antemano, sino que se hacía un supremo esfuerzo para que aquel Tribunal pronunciara su fallo acerca de la ilegalidad e ilicitud de la contratación Bryan—Chamorro.

¿Será necesario decir que Nicaragua pretendió negar jurisdicción y competencia a la citada Corte para

conocer de las demandas? ¿Y que optó por no contestar a ellas? ¿Y que hizo todo esfuerzo para demostrar que no había faltado a sus compromisos internacionales?

Pero los integérrimos magistrados dieron curso a los alegatos de las partes actoras. Costa Rica presentó su demanda el 24 de marzo de 1916, siendo admitida en auto del primero de mayo. Y El Salvador la suya el 28 de agosto, admitiéndosela en seis de septiembre.

Como es lógico suponer, las respectivas sentencias, por mayoría de cuatro votos contra el del Magistrado nicaragüense Gutiérrez Navas, declararon que el Gobierno de Nicaragua violó el Tratado Cañas-Jerez, el Laudo Cleveland, el Tratado General de Paz y Amistad de 1907 en su artículo IX, y que negoció ajenos derechos en el Golfo de Fonseca.

El argumento de que Nicaragua sólo había dado una opción a Estados Unidos pudo rebatirse diciendo que *ceder a perpetuidad* equivale a enajenar, habiendo entonces obtenido en firme el Gobierno Americano—mediante esa cesión y el pago de \$ 3.000.000—los derechos de *exclusiva propiedad* necesarios y convenientes para construir el canal interoceánico, incluyéndose en el Tratado las bahías de San Juan del Norte y de Salinas, comunes a Costa Rica y a Nicaragua.

Y así, uno por uno, todos los brillantes considerandos demostraron cómo Nicaragua no pudo celebrar lícitamente la negociación tantas veces referida, y cómo tampoco era aceptable la enmienda del Senado Americano: por ineficaz puesto que la lesión estaba consumada y la enmienda no restituía las cosas al estado jurídico creado por el Tratado Cañas-Jerez; y porque, en

todo caso, al impartir el Congreso de Managua su aprobación al Pacto Bryan-Chamorro excluyó dicha enmienda.

En cuanto a la nulidad del Tratado no pudo el Alto Tribunal hacer declaración de ninguna especie, por no estar bajo su jurisdicción el Gobierno Americano. ¿Pero quién pone en duda que ese Convenio írrito es absolutamente nulo y que Nicaragua debió acogerse al memorable fallo?

Lo repudió sin embargo, se declaró en rebeldía contra la Corte y, desde ese momento, los Pactos de 1907 que le dieron vida cayeron en descrédito.

Posteriormente, en la Casa Amarilla, Nicaragua hizo saber que consideraba vigente esta negociación que pesa como una lápida sobre la soberanía centroamericana. Los lectores conocen de sobra estos detalles y todo lo que después vino a frustrar la obra patriótica de los centroamericanos en el primer centenario de su independencia.

La situación del Istmo no ha tenido cambio alguno favorable. La violación y el atropello persisten. ¡Y sobre ese pasado se levantan ya los nuevos Pactos de Washington!

¿No es doloroso que estos pobres pueblos se expongan a la mofa y al ridículo por la indignidad de sus gobernantes?

¡Juzguen sin pasión los ciudadanos honrados, para que así puedan darse cuenta de la enorme responsabilidad que hoy llevan sobre sus espaldas el Presi-

dente Jiménez y los legisladores que lo acompañaron en esta jornada, tan triste y vergozosa como no se registra igual en los anales de la Historia costarricense!

LA OPINION, 22 de noviembre de 1924.

Centro América pierde ocasiones óptimas, brindadas por el Destino, para salir airoso de una empresa libertaria.—Ya ni siquiera puede entonces atacarse al interventor extranjero, porque el mal está localizado en el propio corazón del Istmo.—La Historia es y será más elocuente que cuanto pueda decirse.

Me parece haber hecho plena comprobación de que Costa Rica no debió, por ningún motivo, ratificar los nuevos Pactos de Washington, hasta tanto no recobrara el estado jurídico que tenía con anterioridad al Convenio Bryan Chamorro.

O en otras palabras, si los Estados Unidos demostraban tan grande interés en que estos países de la América Central suscribiesen los citados Protocolos, ocasión como ninguna era ésta para definir, de una vez por todas, el viejo problema que tarde o temprano habrá de resolverse.

* Decían algunos que los pueblos débiles, pequeños y por añadidura revoltosos no tienen más remedio que inclinarse ante la voluntad del fuerte y ordenar su vida; que Costa Rica, cuyos ciudadanos aman por sobre todas las cosas la paz y el trabajo, no tiene nada que temer del Gobierno Americano; y que, por otra parte, éste no cedería jamás a las idealistas pretensiones de anular el Tratado Bryan-Chamorro.

Lo primero es un absurdo, sobre todo si se piensa que los anteriores Convenios fracasaron por culpa cabalmente de *ese fuerte*, que ayudó a desordenar la vida de los débiles.

Lo segundo resulta inadmisibile, puesto que la tierra de Juan Rafal Mora no puede ni debe llegar al extremo de prestarse a que la intervención extranjera domine en el resto del Istmo, al cual sin remedio pertenece.

Y lo tercero es hacer confesión de que los gobiernos de Centro América *ni siquiera gestionan* en el sentido de recuperar su soberanía, prefiriendo entregar lo que aún les queda de ella.

Puede afirmarse que, a este respecto, están ciegos y lamentablemente equivocados los que dirigen la *res* o cosa pública.

El Destino le ha ofrecido a Centro América, durante estos últimos meses, todas las facilidades para salir airoso de una empresa libertaria.

La muerte del mandatario nicaragüense Diego Manuel Chamorro; el sucederlo en el poder un hombre

limpio y austero; el triunfo en Nicaragua de los enemigos del intervencionismo que siempre combatieron la negociación de 1914; y el hecho también de haber llegado a la Presidencia de los Estados Unidos, por el fallecimiento del Sr. Harding, un hombre de la talla moral de Calvin Coolidge, estaban proclamando a grandes voces que había llegado el momento de cantar victoria.

¡Ojalá tuviésemos en Costa Rica un pequeño Calvin Coolidge! ¡Ojalá nuestros maromeros políticos, profesores de farsa y demagogia, pudieran comparársele en alguna de sus virtudes o en alguno de sus méritos!

Desde que gobierna en Washington este noble varón, el Departamento de Estado viene rectificando su vieja política, la política sin precedentes de Philander Knox.

Ha ofrecido retirar los marinos de Nicaragua; las fuerzas norteamericanas de ocupación salieron de Santo Domingo; cultiva las más cordiales relaciones con el Gobierno de México; rechaza toda gestión encaminada a que la capital de su país continúe tomándose como centro de operaciones políticas de estos pueblos.

¿Pues no se le presentaba entonces a los centroamericanos la oportunidad de decirle: «Señor, su Secretario de Estado desea que aceptemos unos Convenios semejantes a los de 1907, pero aquéllos nos dejaron una herencia fatal de la que necesitamos despojarnos antes de discutir los nuevos»?

Y estoy seguro de que el porvenir de Centro América se hubiera despejado, y habrían los costarricenses impartido su aprobación a los Convenios de 1923: *pero con absoluto albedrío para rechazar los que se juzgaren lesivos a su independencia.* Mas está probado que la lógica de los que por aquí mandan se halla invertida.

«Por lo mismo que Washington está ratificando su política—dijeron el Presidente Jiménez, *los prohombres* y el grupo de obedientes diputados al Congreso—no hay peligro.—Ya pasaron los tiempos de Knox. Aceptemos por consiguiente estos Tratados que nos manda el Señor Hughes, sin temor de niaguna clase. Y que el Pacto Bryan-Chamorro subsista: con sus atropellos, con sus violaciones, con el tremendo ultraje inferido a la soberanía de Centro América».

Es decir, que como el actual Gobierno de los Estados Unidos no se parece a los de antes hay que dejarlo metido en Nicaragua; y hay también que pedirle investigadores y jueces para que tengan la bondad de venir a Centro América a traernos un poco de civilización.

No existen palabras con las cuales calificar semejante actitud, calificación que dejo al buen juicio de los lectores para hacer la siguiente pregunta: ¿Quién o quiénes vendrán después del señor Coolidge? ¿No habría sido mejor en consecuencia arreglar la situación con tiempo, aprovechando los favorables vientos que ahora soplan?

Hecha la patriótica gestión supóngase que el Gobierno Americano desestimara los justos clamores de la colectividad istmeña.

Saltaría entonces a la vista que no se nos acercaba de buena fe. El presente vendría a ser como el pasado. La desconfianza prevalecería por fuerza en estos pueblos hacia la Administración de Washington. Y la desconfianza y la mala fe no son ni pueden ser sólidas bases para edificar Tratados de Paz y Amistad, mucho menos sobre las ruinas de otros que sí pudieron resultar eficaces de no haber sucedido todo lo que sucedió, para desgracia de Centro América.

Siendo como son necesarios e indispensables Convenios de esta clase entre las naciones del Istmo, les quedaría abierto el camino para celebrar determinados Pactos nuevos, definitivos, sin extrañas intervenciones, por leal espíritu de centroamericanismo, por necesidad.

Pero nada de eso pudo hacerse porque nos encontramos en el siglo de los *hombres prácticos*.

Nicaragua ha salido de los Chamorro; y en vez de procurar todos los centroamericanos que saliera también de lo que le dejaron dichos hombres (los nuevos Tratados de Washington inclusive) estos gobernantes cumbres van siguiendo el ejemplo de aquellos negociadores de la soberanía centroamericana.

Unos procuran levantarse pero caen otros servilmente. Eso se llama practicismo.

¡Con el pretexto de ayudar a que se acaben las

matanzas y las revoluciones fratricidas, apropiándose del emblema unionista, los gobiernos que nunca quisieron mover un dedo para evitar esas lamentables carnicerías se acogen a lo que ordena el fuerte!

Digo mal: en el caso de Honduras, para no citar más que un ejemplo, movieron TODOS LOS DEDOS en cuanto el Gobierno Americano los instó a que procedieran sin tardanza.

Pero bien, a esto debe ponerse punto final. Queda demostrado que ningún centroamericano amante de su patria pudo estar con los Pactos de 1923. Y queda demostrado asimismo que no se trataba de hacer campaña antiyanquista ni de atacar al Presidente Jiménez, injustificadamente, en estas columnas.

Ya ni siquiera puede hacerse responsable al interventor extranjero de sus frecuentes actos de intervención, porque son los gobiernos de estas infortunadas naciones quienes lo llaman y le dan aliento.

¿Por qué habría de cebarme entonces en los funcionarios de Washington, cuando el mal se ha podido localizar en el propio corazón de Centro América?

Felizmente semejante servilismo es propiedad exclusiva de los que llegan al poder; de los que abusan de la confianza del pueblo para escalar las altas posiciones oficiales; de los politiqueros que recogen firmas y que recogen votos para trocarse a la postre en *hombres prácticos*, en hombres a la moderna.

Terminaré con palabras altisonantes esta serie

de artículos? No vale la pena. La historia será más elocuente que cuanto pueda decirse. Me basta estar seguro de que he cumplido honradamente con mi deber.

LA OPINION, 23 de noviembre de 1924

Epílogo

«Donde se acaba de averiguar la duda del yelmo de Mambrino y de la albarda, y otras aventuras sucedidas, con toda verdad.»

Al regresar del campo después de haber oxigenado los pulmones y el espíritu, el espíritu sobre todo, durante unas pocas semanas de plácido convivio con la Naturaleza, encontré revuelto el cotarro a consecuencia de hallarse otra vez sobre el tapete de lo que aquí llamamos discusión, los famosísimos Tratados de Washington.

Los Tratados del ex-Presidente Acosta.

Los Tratados cuya paternidad monopolizó después el actual mandatario.

Los Tratados de que se ufanaba el Sr. Jiménez prestándoles su apoyo incondicional, rebautizándolos con su nombre, luchando hasta lo apenas imaginable por conseguir que pasaran a todo trance en el Congreso como obra suya.

Los Tratados a los cuales mimó la buena suerte puesto que tan crecido super-hombre apropióselos, tal que si pudieran competir con alguna obra maestra lle-

vándole ventaja, o con algún hecho glorioso como el de la Independencia (perdonen los próceres), o con alguna epopeya semejante a la del 56, año infeliz en que nuestros antepasados cometieron la tontería de enfrentarse a los invasores extranjeros que capitaneaba William Walker.

El alboroto se armó por un artículo de Jacinto López publicado en «La Reforma Social» de enero último, y reproducido en algunos diarios de esta ciudad, sin excluir desde luego a LA OPINION.

Sin embargo, después de todo lo que fué necesario escribir y de todo cuanto aquí se dijo acerca de los mencionados Pactos y de lo acontecido con ellos, es inexplicable que causaran sorpresa a ningún costarricense, con las entendederas en su propio y justo lugar, los conceptos del renombrado internacionalista venezolano.

Inexplicable que causaran sorpresa porque el Sr. López—como los costarricenses que nos alzamos contra el delito—apoya sus palabras en lo cierto, en la lógica, en la justicia, demostrando en qué consiste la responsabilidad del Presidente Jiménez y doliéndose del servilismo y abyección de quienes lo rodean y acuerpan a él, a «don Ricardo», sin importarles un bledo el prestigio de este pueblo como pueblo de hombres libres y soberanos.

La indiscutible autoridad moral que se llama Jacinto López no ha hecho más que pintar un cuadro sin poner nada de su parte: el cuadro de la Costa Rica contemporánea, de la Costa Rica de los políticos y de los que saben vivir, de la Costa Rica manejada por un

grupo de mediocres o de listos que le echan incienso a un hombre, para que él en recompensa les facilite yantar sabroso y abundante.

Esta misma situación se presentó en 1917, cuando Tinoco dió su cuartelazo.

Esta misma situación se presentó en 1923, cuando Julio Acosta quería, no por perversidad ni por dinero como los Chamorro, sino por exceso de cándida inconsciencia o por sobra de buena fe, seguir su ejemplo con el Protocolo Canalero Oreamuno-Hughes.

Esta misma situación, en fin, acaba de presentarse con los Tratados de Washington.

De un lado el pueblo, el noble pueblo costarricense ajeno a estas cosas por estar siempre con la pala y el arado cultivando la tierra, y de otro los oportunistas, altos y bajos, rodeando a Tinoco mientras pudo sostenerlos con holgura; convertidos después en restauradores que defendían al Presidente Acosta en sus claudicaciones y en sus debilidades; proclamando hoy a laringe repleta de aire que el Sr. Jiménez es el non-plus-ultra de todo lo habido y por haber, y que quien ose censurarlo peca mortalmente y aun comete sacrilegio tan negro como el del criminal que, entrando con el sombrero puesto en la Iglesia, tuviere la ocurrencia de llevarse al Santísimo Sacramento.

De ahí que estos hombres estén harto indignados con don Jacinto y que se santigüen por la profanación, haciendo creer que sus ataques a «don Ricardo» son ataques a Costa Rica.

Lo mismo alegaren en tiempo de Tinoco y lo mismo dijeron en la época de Acosta, sin recordar que ese justiciero poner puntos sobre íes salva más bien de la deshonra a la nación costarricense.

¿Pero quién hace oír a los sordos? ¿Quién hace ver a los ciegos? ¿Y menos aún a los que se simulan ciegos y a los que se presentan como sordos de remate por purísima conveniencia?

—

Dos semanas he dejado transcurrir antes de publicar estas líneas, en espera de que alguien rebatiese a don Jacinto López. ¡Vana ilusión! Insultos le han llovido a él como frases huecas nos llovieron a los que combatimos con amparo de la razón y a la luz de la experiencia estos Tratados.

¡Hasta pobre diablo le han dicho; e instrumento inconsciente de la pasión al atrevido ciudadano que suministró los datos necesarios para su artículo al ilustre escritor!

Dado eso a la estampa sin argumentación alguna, puesto que las razones están de sobra cuanto se le cede el lugar a los dicerios; y tratándose como se trata de individuos que todo lo hacen por acariciar lomos de amo, es inútil perder tiempo y gastar tinta en contestarles.

Pero como se alude al que suministró los datos quiero decir, enfáticamente, que yo escribí a mi viejo amigo el señor López enviándole los artículos publicados en LA OPINION, en «La Tribuna» y en la «Nueva Pren-

sa», en loa y en contra de los Pactos, así como los del Sr. Presidente Jiménez.

Y le decía más o menos en mi carta: «A odios y a rencores políticos achacan los gobiernistas costarricenses esta intensa campaña en favor de la autonomía centroamericana. De mi parte Ud. bien sabe que jamás he necesitado del erario público para hacerle frente a mis obligaciones, y que mi vida ha sido de constante lucha. ¿Podría entonces quien sabe trabajar hasta en horas de la madrugada, quien ha formado y sostiene una empresa independiente, andarse con menudas intrigas de campañario que no le van ni le vienen, menos hallándose al resolver problema de tan enorme trascendencia?»

Usted que está por encima de este ambiente y lejos de que puedan llamarlo improvisado o considerarlo escaso de preparación como a los periodistas de por acá, bien puede emitir su juicio al respecto con las piezas que le incluyo, de ambas partes, y hacerle un gran bien a Costa Rica cuya fama de nación altiva acértese hoy al nivel de la Nicaragua de los Chamorro, por culpa de gobernantes torpes o de políticos llamados eminentes que no conocen el «scrúpulo».

Don Jacinto dió a luz en «La Reforma Social» lo que por fuerza lógica tenía que publicar. El vió la verdad y como hombre honrado se fue con ella, pese al sentir de los oportunistas, de los políticos y de los prohombres ticos de campanillas que han venido a re-

sultar, estos últimos, algo así como los doctores de «El Rey que rabió».

A mí personalmente me place que un internacionalista de la talla de Jacinto López, por tercera vez, esté de acuerdo con tesis que yo sustentaba: en el caso de Tinoco, en el caso de Acosta, en el caso de Jiménez. Y si él ha hecho por Costa Rica (como por Santo Domingo, Puerto Rico, Guatemala, Nicaragua, Honduras, Haití, Cuba, Panamá, etc.) lo que no hicieron sus hijos ilustres, los costarricenses de pro (pro... a juzgar por lo que sacan del tesoro público), los personajes encumbrados que se hacen llamar Excelentísimos, yo siento que también he cumplido con mi conciencia de centroamericano sin ser ilustre ni cosa que lo valga, sin ser excelentísimo, sin ser de pro, sin haber ocupado jamás un sitio en el presupuesto de las erogaciones oficiales.

¿Qué importa que las medianías apegadas al sueldo que les gira cualquier régimen alcen la voz y enseñen los colmillos?

¿Qué importa que clamen hasta reventar que aquí no hay periodistas y que somos improvisados quienes en este bregar hemos vivido?

La razón resplandece tarde o temprano.

Resplandeció a la postre con Tinoco.

Resplandeció con el Protocolo Canalero.

Resplandeció con el litigio del Royal Bank y de Amory, a pesar de que los más de nuestros grandes estadistas me decían que era inútil mi campaña intensa en favor del país, «muy bien intencionada pero sin base legal», por lo que ese era un pleito perdido para Costa Rica. Dos años después el Arbitro Sr. Taft

hizo triunfar la causa de los costarricenses; y sus considerandos, tanto de índole moral como legal, en poco diferían de los argumentos que yo expuse, con mucha anterioridad, en 26 editoriales.

Resplandecerá, no quepa duda, con estos Tratados extranjeros que tanto ruido metieron y seguirán metiendo.

Pero estas cosas no pueden ser tomadas en cuenta por los fanáticos, y es probable que la lluvia de improperios contra el señor López antes que amainar arree. Como también es posible que los defensores del señor Jiménez se vengan ahora sobre mí, e insistan en sus manifestaciones de que cuanto proclaman los periodistas costarricenses idenota falta de preparación!

¡Por algo están alistando un gran banquete de desagravio con discursos y demás hierbas en honor del Lic. Jiménez, como que si a las razones pudiera contestarse con chuletas de cerdo, y con chorizos en salsa o huevos a la ranchera fuese posible echar abajo la argumentación incommovible de ningún polemista! ¡Imagínanse por lo visto que todo es cuestión de estómago, de comer y de beber, de licores finos y de champaña seco de la honorable viuda!

Podrán, en resumen, decir lo que quieran y alzar la voz como les plazca, que todas sus opiniones juntas en esta materia—inclusive la de nuestros maravillosos prohombres—bien poco valen a la par del criterio NO INTERESADO de autoridades cuya competencia en

asuntos internacionales reconocen y respetan los que de eso entienden.

Por supuesto que no tan maltrecho quedara el Sr. López si en lugar de decir, como lo hizo el cuadrillero, que la albarda albarda era, hubiese declarado que a sus ojos parecía ser jaez rico de caballo.

Y de mi parte mejor hubiera sido guardar silencio, para no hacer el papel del barbero que vió convertirse su bacía en yelmo de Mambrino.

Peró voy entrando en Cervantes, cuyo es como todos sabemos el siguiente trozo. Acompañenme en su lectura los que hayan tenido la paciencia de seguir estas líneas. Hagan comparaciones y caerán conmigo en la cuenta de que viene a la situación actual de Costa Rica como anillo de brillantes en dedo aristocrático.

—
«DONDE SE ACABA DE AVERIGUAR LA DUDA DEL YELMO DE MAMBRINO Y DE LA ALBARDA, Y OTRAS AVENTURAS SUCEDIDAS, CON TODA VERDAD.

A esta sazón ya estaban en paz los huéspedes con el ventero cuando el demonio, que no duerme, ordenó que en aquel mismo punto entrase el barbero a quien don Quijote quitó el yelmo de Mambrino y Sancho Panza los aparejos del asno, que trocó con los del suyo; el cual barbero, llevando su jumento á la caballeriza, vió á Sancho Panza que estaba aderezando no sé qué de la albarda, y así como la vió la conoció y se atrevió a arremeter a Sancho diciendo:

—¡Ah, don ladrón, que aquí os tengo! ¡Venga mi bacía y mi albarda, con todos los aparejos que me robastes!

Sancho, que se vió acometer tan de improviso y oyó los vituperios que le decían, con la una mano asió de la albarda y con la otra dió un mojicón al barbero que le bañó los dientes en sangre.

Ya estaba don Quijote delante, con mucho contento de ver cuán bien se defendía y ofendía su escudero, y túvole desde allí por hombre de pro, y propuso en su corazón de armalle caballero en la primera ocasión que se le ofreciese.

Entre otras cosas que el barbero decía en el discurso de la pendencia, vino á decir alzando la voz de tal manera que todos los de la venta acudieron al ruido:

—Señores, así esta albarda es mía como la muerte que debo a Dios, y así la conozco como si la hubiera parido; y ahí está mi asno en el establo que no me dejará mentir: si no, pruébensela, y si no le viniere pintiparada yo quedaré por infame. Y hay más: que el mismo día que ella se me quitó, me quitaron también una bacía de azófar nueva, que no se había estrenado, que era señora de un escudo.

Aquí no se pudo contener don Quijote sin responder, y poniéndose entre los dos y apartándolos dijo:

—¡Porque vean vuestras mercedes clara y manifiestamente el error en que está este buen hombre, pues llama bacía á lo que fué, es y será yelmo de Mambrino, el cual se lo quité yo en buena guerra y me hice señor dél con lícita posesión! En lo del albarda no me entre-

meto; que lo que en ello sabré decir es que mi escudero Sancho me pidió licencia para quitar los jaeces del caballo deste vencido cobarde, y con ellos adornar el suyo; yo se la dí, y él los tomó; y de haberse convertido de jaez en albarda no sabré dar otra razón sino es la ordinaria: que como esas transformaciones se ven en los sucesos de la caballería; para confirmación de lo cual corre, Sancho hijo, y saca aquí el yelmo que este buen hombre dice ser bacía.

Sancho fué á do estaba la bacía y la trujo; y así como don Quijote la vió, la tomó en las manos y dijo:

—Miren vuestras mercedes con qué cara podrá decir este barbero que ésta es bacía y no el yelmo que yo he dicho; y juro por la orden de caballería que profeso que este yelmo fué el mismo que yo le quité, sin haber añadido en él ni quitado cosa alguna.

—¿Qué les parece a vuestras mercedes, señores—dijo el barbero—, de lo que afirman estos gentiles hombres, pues aún porfían que ésta no es bacía sino yelmo?

—Y quien lo contrario dijere—exclamó don Quijote—le haré yo conocer que miente si fuere caballero, y sí escudero que remiente mil veces.

Nuestro barbero que á todo estaba presente, como tenía tan bien conocido el humor de don Quijote, quiso esforzar su desatino y dijo hablando con el otro barbero:

—Señor barbero, ó quien sois, sabed que yo también soy de vuestro oficio y tengo más ha de veinte años carta de examen, y conozco muy bien de todos los instrumentos de la barbería sin que le falte uno; y

ni más ni menos fui un tiempo en mi mocedad soldado, y sé también qué es yelmo, y qué es morrión, y celada de ensaje, y otras cosas tocantes a la milicia, digo, a los géneros de armas de los soldados; y digo, salvo mejor parecer, remitiéndome siempre al mejor entendimiento, que esta pieza que está aquí delante y que este buen señor tiene en las manos no sólo no es bacía de barbero, pero está tan lejos de serlo como está lejos lo blanco de lo negro y la verdad de la mentira; también digo que éste, aunque es yelmo, no es yelmo entero.

—No, por cierto—dijo don Quijote—, porque le falta la mitad que es la habera.

—Así es—dijo el Cura, que ya había entendido la intención de su amigo el barbero.

Y lo mismo confirmaron Cardenio, don Fernando y sus camaradas; y aun el Oidor, si no estuviera tan pensativo, ayudara por su parte; pero las veras de lo que pensaba le tenían tan suspenso, que poco o nada atendía a aquellos donaires.

—¡Válame Dios!—dijo a esta sazón el barbero burlado.—¿Que es posible que tanta gente honrada diga que ésta no es bacía sino yelmo? Cosa parece ésta que puede poner en admiración a toda una Universidad, por discreta que sea. Basta: si es que esta bacía es yelmo, también debe de ser esta albarda jaez de caballo, como este otro señor ha dicho.

—De que sea albarda ó jaez—dijo el Cura—no está en más de decirlo el señor don Quijote; que en estas cosas de la caballería todos estos señores y yo le damos la ventaja.

—Por Dios, señores míos—dijo don Quijote— en lo de declarar si esa es albarda ó jaez, no me atrevo a dar sentencia definitiva: sólo lo dejo al buen parecer de vuestras mercedes.

—No hay duda—respondió a esto don Fernando— sino que el señor don Quijote ha dicho muy bien que á nosotros toca definir este caso; y porque vaya con más fundamento yo tomaré en secreto los votos de estos señores, y de lo que resultare daré entera y clara noticia.

Para aquellos que la tenían del humor de don Quijote era todo esto materia de grandísima risa; pero para los que le ignoraban les parecía el mayor disparate del mundo, especialmente á los cuatro criados de don Luis, y á don Luis ni más ni menos, y á otros tres pasajeros que acaso habían llegado á la venta y que tenían parecer de ser cuadrilleros, como en efecto lo eran.

Pero el que más se desesperaba era el barbero, cuya bacía allí delante de sus ojos se le había vuelto en yelmo de Mambrino, y cuya albarda pensaba sin duda alguna que se le había de volver en jaez rico de caballo; y los unos y los otros se reían de ver cómo andaba don Fernando tomando los votos de unos en otros, hablándoles al oído para que en secreto declarasen si era albarda o jaez aquella joya sobre quien tanto se había peleado; y después que hubo tomado los votos de aquellos que a don Quijote conocían dijo en alta voz:

—El caso es, buen hombre, que ya yo estoy cansado de tomar tantos pareceres porque veo que á

ninguno pregunto lo que deseo saber, que no me diga que es disparate el decir que ésta sea albarda de jumento, sino jaez de caballo, y aun de caballo castizo; y así, habréis de tener paciencia porque, a vuestro pesar y al de vuestro asno, éste es jaez y no albarda, y vos habéis alegado y probado muy mal de vuestra parte.

—No la tenga yo en el cielo—dijo el pobre barbero—si todas vuestras mercedes no se engañan; y que así parezca mi ánima ante Dios como ella me parece a mí albarda y no jaez; pero allá van leyes..., y no digo más; y en verdad que no estoy borracho.

Oyendo esto uno de los cuadrilleros que habían entrado y que había oído la pendencia, dijo:

—No me puedo persuadir de que hombres de tan buen entendimiento como son, ó parecen, todos los que aquí están, se atrevan á decir y afirmar que ésta no es bacía ni aquélla albarda; mas como veo que lo afirman y lo dicen me doy á entender que no carece de misterio el porfiar una cosa tan contraria de lo que nos muestra la misma verdad y la misma experiencia; porque voto a tal que no me den á mí á entender cuantos hoy viven en el mundo al revés de que ésta no sea bacía de barbero y ésta albarda de asno. Tan albarda es como mi padre; y el que otra cosa ha dicho o dijere debe de estar hecho uva.

—Mentís como bellaco villano—respondió don Quijote.

Y alzando el lanzón, que nunca le dejaba de las manos, le iba a descargar tal golpe sobre la cabeza que, a no desviarse el cuadrillero, se le dejara

allí tendido. El lanzón se hizo pedazos en el suelo y los demás cuadrilleros, que vieron tratar mal a su compañero, alzaron la voz pidiendo favor a la Santa Hermandad.

El ventero, que era de la cuadrilla, entró al punto por su varilla y por su espada, y se puso al lado de sus compañeros; los criados de don Luis rodearon á don Luis, porque con el alboroto no se les fuese; el barbero, viendo la casa revuelta, tornó a asir de su albarda, y lo mismo hizo Sancho; don Quijote puso mano a su espada y arremitió a los cuadrilleros; don Luis daba voces a sus criados, que le dejasen a él y acorriesen a don Quijote, y a Cardenio, y a don Fernando, que todos favorecían a don Quijote; El Cura daba voces; la ventera gritaba; su hija se afligía; Maritornes lloraba; Dorotea estaba confusa; Luscinda, suspensa; y doña Clara, desmayada. El barbero aporreaba a Sancho; Sancho molía al barbero; don Luis, a quien un criado suyo se atrevió a asirle del brazo porque no se fuese, le dió una puñada que le bañó los dientes en sangre; el Oidor lo defendía; don Fernando tenía debajo de sus pies a un cuadrillero, midiéndole el cuerpo con ellos muy a su sabor; el ventero tornó á reforzar la voz, pidiendo favor á la Santa Hermandad: de modo que toda la venta era llantos, voces, gritos, confusiones, temores, sobresaltos, desgracias, cuchilladas, mojicones, palos, cöces y efusión de sangre.

¿Han visto los lectores? ¿De qué vale saber y decir que la bacía es bacía y la albarda albarda cuando caballeros de muy buen entendimiento, ¡hasta el Sr. Cura!, declaran—por alfa o por beta—que la primera es yelmo y la segunda jaez de caballo?

¿Qué lograron barbero y cuadrillero con acogerse a la verdad sino burlas y mojicones?

¿Acaso la votación secreta no vino a confirmar el dicho de don Quijote, cuya lanza no era broma pesa a la catadura de su dueño?

¿Pues no resultó por ahí otro barbero muy sabido y experimentado, QUE SI ENTENDIA DEL ASUNTO, enfrentándose a su colega . . . bien es cierto que por seguir la corriente como es costumbre hacerlo?

Cuando se llega a tales extremos no queda más recurso que esperar a que acaben su reinado gentiles hombres de esta clase.

Es inútil en el ínterin, como decía no recuerdo quién, tomar en serio lo que vemos y oímos.

¡A divertirse, pues, de cosas y de hombres! ¡A tener paciencia salvo que uno quiera volverse loco!

¿La bacía es yelmo? Sí, señor: ¡y de Mambrino!

¿Jaez de caballo la albarda de asno? Sí, señor: jaez de caballo.

¡Qué albarda ni qué ocho cuartos!

El otro punto de vista

Empréstitos....

Garantía de todas las rentas nacionales....

Idiomas extranjeros son los únicos que hacen fe en la interpretación de los Contratos....

Y, por supuesto, sólo a la decisión de Tribunales también extranjeros ha de someterse cualquier diferencia entre las Partes.

Contrato Del 7 de diciembre de 1910
(Primera administración del
Cic. don Ricardo Jiménez)
Cláusulas importantes

8.—El principal e intereses de los bonos refundidos, el pago del fondo de amortización y los gastos que se deriven del servicio de los bonos e intereses al tenor de este Contrato, gozarán del primer gravamen *sobre todos los ingresos de aduana recibidos por la República por derechos de exportación e importación*, durante el término de los bonos refundidos y hasta que los mismos sean debidamente pagados.

Queda perfectamente entendido y convenido que siempre ha de haber en poder del Banquero, cuando se haga un pago semestral de intereses, al menos cinco sextas partes de la suma correspondiente al pago inmediato siguiente, sin incluir el fondo de amortización. Todos los ingresos de la aduana los pagará la República diariamente durante cada mes hasta completar la cuota mensual correspondiente, y el señor John M. Keith, o quien haga sus veces, remitirá esos fondos al Banquero, cada semana.

9.—Asimismo conviene la República en suministrar todos los informes que se requieran con respecto

a las exportaciones e importaciones. La República se obliga a que en adelante y mientras queden sin pagar bonos refundidos, no creará ninguna otra carga o hipoteca de igual rango sobre las exportaciones e importaciones de aduana, o que tenga preferencia sobre la que se otorga en favor de los bonos refundidos sobre los derechos de aduana, y a no hacer ningún cambio en las leyes relativas a tales derechos aduaneros, que pudiere resultar en perjuicio de la garantía estipulada en el presente Convenio.

10.—En caso de que la República *por cualquier motivo faltare por treinta días al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, contenidas en las cláusulas 7 y 8*, el Banquero tendrá derecho a exigir y el Gobierno estará en la obligación de consentir en el establecimiento de una agencia aduanera, que será una compañía, firma o individuo responsable, designado por el Banquero. Esa Agencia Aduanera tendrá la única y exclusiva autorización para crear y emitir certificados de aduana en la forma contenida en el Anexo C que se acompaña, y la República conviene en que todos los derechos e ingresos de la aduana, recibidos y pagados por cuenta de importaciones y exportaciones, serán pagaderos solamente con tales certificados por el valor nominal de los mismos, desde la fecha en que se establezca la citada Agencia Aduanera. Los certificados de aduana estarán exentos de sellos de contribución y de cualquier otra carga, y serán aceptados a su valor nominal para el pago de todos los derechos e impuestos de aduana, pagaderos sobre la importación y exportación, y ningún otro certificado, dinero o cosa de valor de cualquier

otro carácter será recibido o aceptado, en pago de tales derechos e impuestos aduaneros.

11.— De las cantidades recibidas por la venta de tales certificados aduaneros, la Agencia Aduanera recibirá y remitirá prontamente al Banquero en cada mes, las sumas que han de pagarse por cuenta de intereses, fondo de amortización y gastos originados de este Contrato, y en los tiempos señalados para tales pagos. En caso de que la Agencia Aduanera no recibiere y remitiere dicha cantidad durante cualquier mes del año, tendrá que cubrir tal deficiencia de las primeras cantidades recibidas por ella durante el siguiente mes o meses. La Agencia Aduanera, en cuanto esté completa la cuota correspondiente a cada mes, conforme atrás queda dicho, entregará a la República todas las sumas que quedaren excedentes de las recibidas por la venta de certificados aduaneros. En cada semestre los gastos de la Agencia Aduanera (incluyendo su propia remuneración) pueden ser retenidos por ella. En caso de que no sea recibida y remitida una cantidad suficiente de dinero por la Agencia Aduanera durante cualquiera de los meses según lo estipulado en este Contrato, la República conviene en remitir inmediata y directamente fondos suficientes para cubrir la diferencia y para evitar cualquiera falta de pago de los intereses, fondo de amortización o de cualquiera otra de sus obligaciones dichas en el presente.

* 14.— Este Contrato puede ser firmado en los idiomas inglés y español; pero en la interpretación del mismo deberá prevalecer el idioma inglés.

Empréstito Francés
(Primera administración
Del Lic. Don Ricardo Jiménez)
Artículos elocuentes

Artículo 7^o.—La República afecta con especialidad al presente empréstito, a título irrevocable y hasta el reembolso total, como garantía particular:

Primera hipoteca sobre las rentas del monopolio de alcohol y de licores.

A fin de hacer efectiva esta hipoteca el Administrador de Rentas de la República de Costa Rica retendrá, cada día, por cuenta del Empréstito, la parte afectada al servicio de los intereses y de la amortización.

Esta parte será entregada todos los sábados al Representante de los Banqueros contratantes, cuya ulterior designación ellos se reservan a fin de que sea enviada sin tardanza a París.

Los gastos de envío de esas cantidades a París, serán por cuenta de la República.

Es convenido, además, que el Representante de los Banqueros deberá siempre tener en caja un depósito en efectivo de dos meses de intereses adelantados.

Si el Gobierno de la República o el Administrador de las Rentas de la República llegare a dejar pasar sesenta días sin hacer la remesa semanal, deberá inmediata-

mente hacer entrega a los Banqueros o a su Representante de la Administración de las entradas del monopolio de alcohol y de licores.

En este caso, los banqueros retendrán cada semana el monto correspondiente al servicio de los intereses y de la amortización del presente Empréstito, y entregarán el sobrante a la República, después de hecha la deducción de los gastos de la administración de esas entradas.

En caso de insuficiencia de la garantía de la renta de licores afecta al servicio de los intereses y amortización del presente empréstito, será asegurado dicho servicio de una manera general *por toda la renta de la República de Costa Rica.*

Artículo 15.—Las cuestiones que se susciten entre los Banqueros contratantes o los Bancos encargados del servicio financiero y la República de Costa Rica, entre ésta y aquéllos con respecto a la ejecución o a la interpretación del presente Contrato, serán sometidas a la decisión de los Tribunales ordinarios de París o de Hamburgo, a elección de la parte demandante. Es entendido que cualquiera de los litigantes puede sostener apelaciones o recursos extraordinarios ante los Tribunales superiores de París o del Imperio Alemán, según que del litigio hayan conocido en instancia autoridades judiciales de París o de Hamburgo, respectivamente. La parte demandante, si el caso de litigio ante los Tribunales franceses llega, estará obligada a hacer el depósito que las leyes francesas exigen. En caso de desacuerdo sobre el texto del presente contrato *el texto francés será el único que haga fe.*

Don Ricardo Jiménez y el Derecho del Berreo

Tenaz angustia se enroscó a mi cuello
y conturbó mi juicio de tal modo,
que de pavor se me erizó el cabello

NÚÑEZ DE ARCE

Lo mismo que a este gran poeta del habla castellana me ha ocurrido al abrir «La Tribuna» del domingo próximo pasado, y encontrarme con la respuesta que don Ricardo Jiménez tiene a bien servirse conceder al artículo del jueves último, en el cual dije que Costa Rica hipotecó todas sus rentas de importación y exportación, así como la del monopolio de alcohol y de licores, durante el período del precitado ex-gobernante.

A fe cierta que de pavor se me erizó el cabello, porque resulta cosa seria habérselas con prohombres a quienes—no discuto si con o sin razón—rinde tributo una turba más o menos grande de fanáticos. Por un momento me imaginé tan estropeado y mal herido como el personaje a quien en las siguientes líneas se refiere don Miguel de Cervantes, en su monumental Quijote:

«Era la mula asombradiza y al tomarla del freno se espantó de manera que, alzándose en los pies, dió con su dueño por las ancas en el suelo».

Pero al leer con serena calma el largo artículo de don Ricardo llego a convencerme de que no hay tal dueño en el suelo ni razón para tan grande angustia. Al señor Jiménez a quien mucho agradezco que descienda desde su altura para contestar a estos cargos, podría decir lo que Gutierre de Cetina, lleno de gratitud, a la mujer que amaba:

«Ya que así me miráis, miradme al menos».

Se enoja don Ricardo con el DIARIO DEL COMERCIO y dice que su vocería y que sus acusaciones «son vejigas muy infladas, muy pintadas con colores llamativos y que hacen mucho ruido; pero que en pinchándolas aunque sea con la punta de un alfiler se desinflan y vuelven a la nada de donde salieron».

Debo advertir que ni he inflado vejigas ni he hecho uso de palabras más o menos sonoras para combatir a don Ricardo, sino que me basé para ello en contratos por él suscritos cuyas principales cláusulas me pareció oportuno reproducir. Y medí a la vez por todos sus costados el criterio del jurisconsulto Mallet Prevost, para escribir el artículo que tan molesto tiene al muy querido y nunca bien ponderado señor Jiménez. De manera que la figura por su ingenio empleada no tiene razón de ser.

Para que los lectores se convenzan de que es cierto lo que digo, les doy a continuación las diferentes acepciones de la palabra textual de don Ricardo:

Vejiga. (Del latin vesica) f. Organó muscular y membranoso, a manera de bolsa, que tienen los verte-

brados y en que va depositándose la secreción de los riñones. Bolsita de tripa de carnero en que se conserva un color para la pintura al óleo. (Natatoria) Receptáculo membranoso lleno de aire, que tienen muchos peces al lado del tubo digestivo y que ordinariamente está en comunicación con el esófago.

Claramente se observa, pues, que no hay motivo para que don Ricardo Jiménez hable de vejigas, a propósito del artículo que tan molesto lo tiene. Lo que sí cabe por lo que me está pasando es traer a colación la palabra *vejigazo*, pues no otra cosa don Ricardo me propina, ya que ni siquiera podrían llamarse los suyos golpes de mandoble.

Vejigazo dice la Real Academia Española, en su diccionario, que es un golpe dado con una vejiga de cerdo, vaca u otro animal, lleno de aire u otra cosa.

Pero no voy a detenerme más analizando esta nueva frase de don Ricardo Jiménez, para entrar de lleno al fondo de la cuestión, como es costumbre decir hoy día.

Afirma el grande hombre que este periódico emprende formidable campaña en contra suya, con el objeto de inhabilitarlo para el ejercicio de cargos públicos; pero que queda limpio de toda culpa y pena pues la hipoteca de las Aduanas ya se había dado cuando él era un chiquillo colegial. Punto y seguido hace historia del primero y segundo empréstitos contratados en 1871 y en 1872, del arreglo Soto-Keith de 1885, y del que se firmó posteriormente en 1897. Advierte que

ninguno de esos convenios pudo cumplirse, y que en 1910 halló él a la República en descrédito y en mora. Fué entonces cuando tuvo la buena suerte de hacer el Contrato ratificado con su enorme firma el 1.º de marzo de 1911.

No niega don Ricardo los cargos que en estas columnas se le hicieron, porque el mencionado Contrato de 1911 en su artículo 10 establece que: *Si por treinta días faltare la República al cumplimiento de CUALQUIERA de sus obligaciones el banquero tendrá derecho a exigir, y el Gobierno estará en la obligación de consentir, en el establecimiento de una Agencia Aduanera.* O sea en la intervención que hoy tanto teme el diputado cumbre.

Dije también y hoy reafirmo que don Ricardo Jiménez garantizó ese préstamo «CON TODOS LOS INGRESOS DE ADUANA POR DERECHOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION», según reza la cláusula número 8.

No se sincera cuando advierte que ya ese gravamen existía, desde luego que las deudas contraídas en 1871 y en 1872 fueron consideradas por el propio Juez británico como injustas para la República que jamás pudo recibir, sino en muy pequeña parte, el dinero prestado. Y muy inseguros del aspecto moral de aquellas negociaciones estarían los ingleses (contratación con Bischoffsherinn & Goldschmidt y con Knowles & Foster), cuando no se atrevieron a usar de sus derechos según las cláusulas que los garantizaban, a pesar del incumplimiento de esos arreglos por parte de varias administraciones. Incumplimiento que don Ricardo apunta.

Por lo demás, me parece que algo mejor pudo haber esperado Costa Rica de un hombre tan al-

to y tan «cumbre» como don Ricardo Jiménez, quien acaba de combatir una negociación calcada en las que él hizo.

En mi artículo expresé categóricamente que el señor Jiménez entregó toda la renta de República, porque en su Empréstito Francés hipotecó, A TITULO IRREVOCABLE, las rentas del monopolio de alcohol y de licores; y en caso de insuficiencia, como garantía subsidiaria, «se rá asegurado el servicio de la deuda, de una manera general, POR TODA LA RENTA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA». Así lo dice con absoluta claridad, sin que haya lugar a confusión ni a duda, el artículo 7.º del referido Convenio.

No se trata entonces de vocería ni de «vejigas infladas». Para probar cuanto he dicho sólo estoy usando, al pie de la letra, las cláusulas de los funestos arreglos que llevan la firma de don Ricardo Jiménez.



Dice en otra parte de su artículo el señor Jiménez: «Esas afirmaciones de que el Empréstito Inglés y Francés tienen cerradas las puertas a posibles empréstitos, son puras chamarras. Después de mi Administración se han conseguido empréstitos con las rentas de Aduanas y Licores, y no ha llegado a mí noticia de que los tenedores de bonos europeos hayan presentado reclamo o protesta de algún género».

Con datos exactos puedo declarar que los préstamos efectuados han sido internos o tan pequeños cuan-

do se hicieron en el exterior, que el Representante de los Tenedores de bonos creyó más conveniente «hacerse de la gista gorda», como se dice en el vulgo. La prueba de que se consideran totalmente empeñadas todas las rentas de la República salta a la vista cuando al pretender un empréstito mayor, como el Soley-Keith, si ha protestado enérgicamente el Consejo de Tenedores de Bonos del Empréstito Francés. Y el abogado de los banqueros que iban a hacer el nuevo préstamo ha dicho en cablegrama terminante que el impuesto sobre la exportación de café no puede darse en garantía, pues «en caso de conflicto, si la cuestión se sometiera a árbitros, éstos fallarían en sentido desfavorable para mis clientes». E insinuaba a continuación el señor Prevost la creación de un nuevo impuesto: el de producción. Pero creo que ni este puede ser aceptado si los franceses exigen a la República una fiel interpretación de la cláusula 7.^a de su Convenio.

¿Por qué? Porque el servicio de la deuda francesa está asegurado, *de una manera general, por toda la renta de la República de Costa Rica*. Podría darse si acaso una tercera hipoteca, y ya el abogado señor Prevost—es natural—advierte que: «Los banqueros, para vender sus bonos, necesitan decir que éstos gozan de una garantía preferente».

¿Puede entonces la Secretaría de Hacienda ofrecer en primer gravamen alguna de las rentas nacionales, cuando ya hemos visto que don Ricardo Jiménez dió en el Empréstito Francés, *de una manera general todas las entradas de la República de Costa Rica, presentes y futuras*, puesto que ni siquiera hace distingos ni ex-

cepciones para los ingresos que al correr de los años pudieran establecerse?

Manifiesta don Ricardo que las garantías son muy buenas porque alcanzan para todos los servicios y *sobra*. ¡Naturalmente que sobra! Pero ya se ha comprobado que el criterio de los banqueros es extremista y *prefieren* que la República se ajuste a la letra de las estipulaciones que los garantizan.

En conclusión, sólo de terceras hipotecas que nadie acepta, puede Costa Rica disponer. Por este motivo insisto en declarar que las puertas para nuevas contrataciones financieras están cerradas en la República. ¡Y están cerradas porque don Ricardo Jiménez ha entregado al extranjero que hoy tanto combate, como garantía de sus empréstitos, todas, absolutamente todas las rentas del país!

Va ven los lectores cómo tenía razón y cómo mis palabras se ajustaron y se siguen ajustando a la verdad. No se trata, pues, de inhabilitar al Sr. Jiménez para cargos públicos. Combatí su actitud porque él no podía alzar bandera contra una negociación que estaba calcada en las suyas, *sin decir antes públicamente que se arrepentía de haber hecho sus empréstitos*.

Censuré y vuelvo a censurar esta *pose* de don Ricardo que ya por cierto no le cuadra, porque él habló de la Patria como de una pobre e inocente niña perseguida por el Tenorio de Wall Street, y esa pobre e inocente niña hace ya once años que el propio señor

Jiménez había amarrado y entregado a tan galanteador Tenorio. Eso es todo. Ni desquites, ni vejigas, ni vo-
cerías.

Puede advertirse que he procurado estudiar este asunto antes de emitir opinión acerca de él. Sin embargo el señor Jiménez no toma en cuenta el razonamiento sereno, desprovisto de expresiones injuriosas, y me lanza esta frase en su peculiarísima *defensa*:

«Lo que pasa es que algunos de los que escriben en periódicos y se constituyen en mentores de los costarricenses, no se cuidan mayor cosa de enterarse de aquello sobre que dan juicios doctorales y se constan por completo a su inspiración».

No emito juicios doctorales, no soy mentor de nadie, ni me confío a inspiración alguna. Quise demostrar que don Ricardo Jiménez es UNO en la sabrosa butaca de padre concripto, y es OTRO muy diferente en el cómodo sillón presidencial. Y eso que quise demostrar he logrado hacerlo no con rebuscadas frases más o menos ingeniosas ni con figuras retóricas, sino con datos precisos.

Como periodista me veo con harta frecuencia expuesto a flechazos y acusaciones de esta clase, si los juicios que doy a la publicidad van en menoscabo de algún pro-hombre cuyas palabras tienen efectos mágicos. Pero si mis conclusiones favorecieran a esas «figurotas» nacionales, a buen seguro que sus fanáticos me dirían periodista sabio y prudente «que conoce a fondo la materia de que trata».